

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

**R E C I B I D O**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

**R E C E P C I Ó N**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

**R E F R E N D A C I Ó N**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



- JRY/GML/D/M/MCM/JSL/D/S/G/S/shv
- DISTRIBUCIÓN:**
1. MST SERVICES LLC
  2. Contraloría General de la República.
  3. División Jurídica y Legislativa.
  4. División de Administración, Finanzas y Personas.
  5. División de Gestión Territorial.
  6. Departamento de Prevención.
  7. Departamento de Auditoría Interna
  8. Partes y Archivo.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA PARA LA CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE TERAPIA MULTISISTÉMICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA LAZOS AÑO 2025", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA MST SERVICES LLC.

DECRETO N°112.

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2025.



**V I S T O:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del presidente de la República"; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en la Subsecretaría de Prevención del Delito las facultades que indica; la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, de este origen; el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de marzo de 2025; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E98362/2025 **1**

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

21359071

1) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante Subsecretaría o SPD indistintamente, ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2) Que, por medio de la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, se autorizaron los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del Tratamiento de Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy), en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025" y se aprobó el trato directo con la empresa extranjera Mst Services LLC.

3) Que, lo anterior se fundamentó en la causal señalada en el artículo N°71 numeral N°1 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en donde se señala que "procederá el Trato Directo o la Contratación Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente capítulo:

**a. Si solo existe un proveedor del bien y/o servicio".**

4) Que, asimismo, esto debe relacionarse con lo establecido en el artículo N° 72 del Decreto 661 que dispone "Trato Directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.

Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

5) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija "Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" por parte de la Contraloría General de la República, en su artículo N°12 acápite 12.1 en donde se dispone que "Aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o contratación excepcional directa con publicidad o por licitación privada o por compra por cotización, por un monto superior a **8.000 unidades tributarias mensuales**", estarán afectas al trámite de Toma de Razón por parte de la CGR. En consecuencia, la presente contratación esta sujeta al trámite de Toma de Razón al superar el umbral previamente establecido por la Resolución N°36.

6) Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa previamente individualizada, con fecha 10 de marzo de 2025, requiere para su aprobación, la dictación del acto administrativo de autoridad que así lo disponga; por tanto:

**DECRETO:**

**I. APRUÉBASE** el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa Mst Services LLC., con fecha 10 de marzo de 2025, para la prestación del servicio denominado "**Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del Tratamiento de Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy), en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025**", cuyo tenor es el siguiente:



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E98362/2025  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*"Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del tratamiento de terapia multisistémica, en el marco del programa Lazos año 2025"*

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA EMPRESA MST SERVICES LLC.

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "la Subsecretaría" o la "SPD", Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N°12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa MST Services LLC., en adelante también e indistintamente "la empresa" o "el Proveedor", representada, para estos efectos, por su representante legal **Mr. Marc Alan Benesh**, US Passport number N°660956219, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en 1.209 Orange Street, Wilmington, Condado de New Castle, Delaware N°19.801, Estados Unidos de América, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### Consideraciones generales.

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo,



asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.
- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

La implementación del componente 4, Terapia Multisistémica, de Programa Lazos, se basa en el modelo de Terapia Multisistémica, que constituye un modelo de intervención, basado en evidencia. "MST Services", LLC o "Servicios MST" ha desarrollado un sistema integral para el uso del tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®) para individuos con problemas conductuales severos, el cual incluye manuales y materiales de capacitación. Servicios MST ha suscrito un convenio de licencia exclusiva con la Fundación para el Desarrollo de Investigaciones (*Foundation for Research Development*) de la *Medical University of South Carolina* (MUSC), en adelante también, "Fundación de MUSC" o "MUSC", que permite que Servicios MST sublicencie al Licenciario ciertos materiales e información desarrollada por los investigadores de MUSC.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa MST Services LLC., el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios licenciamiento y asesoría técnica de parte de la empresa MST Services, LLC.



**SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar.** El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) La entrega de licencia para operar como programa MST a los equipos en terreno financiados por la Subsecretaría.
- b) Actividades de soporte y supervisión realizadas por MST Services LLC.
- c) Actividades de soporte y apoyo para la resolución de problemas al desarrollador/director del proyecto en Chile, por parte de MST Services LLC.
- d) Actividades de soporte y apoyo para la adherencia al modelo de los consultores expertos en MST de la Subsecretaría, por parte de MST Services LLC.
- e) Visitas a Chile o del equipo de la Subsecretaría a Estados Unidos, si las hubo durante el periodo a informar.
- f) Otras actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, el resguardo a la adherencia al modelo, difusión, reuniones de colaboración, entre otras.

**Definiciones:**

Los servicios prestados tendrán los siguientes significados:

1. Información Confidencial: significa toda la Información de los Servicios MST y de la Fundación de MUSC (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) que dé a conocer los Servicios MST al Licenciario y que, al momento de la revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualquier extracto, resumen, procedimiento, formulario o documento similar creado por el Licenciario a través del uso de Información Confidencial.
2. Información MST: significa toda la información propia de Servicios MST que se dé a conocer al Licenciario en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
3. Manuales MST: son los manuales suministrados por Servicios MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por Servicios MST. Los manuales básicos son los siguientes:
  - Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents.
  - Multisystemic Therapy Organizational Manual.
  - Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits.
  - Multisystemic Therapy. Supervisory Manual.
  - Multisystemic Therapy. An Introductory Training.
  - Making the Paperwork. Work for You.
  - Contingency Management for Adolescent Substance Abuse: A Practitioner's Guide.



4. Marcas MST: significa la marca registrada "Multisystemic Therapy® y MST®.
5. Sistema MST: es el particular tratamiento desarrollado por Servicios MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST. Este sistema se otorga al licenciatario en conjunto con dos licencias: licencia Master y licencia por Equipo.
6. Información de la Fundación MUSC: significa el conocimiento experto o know-how relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por Servicios MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 27 de julio de 1998.
7. Equipo Subsecretaría: comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría de Prevención del Delito, encargados de la administración del Proyecto.
8. Equipo Clínico: se refiere a aquellas personas contratadas por la Organización Proveedora -en la calidad jurídica que esta estime conveniente-cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado hasta por 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
9. Proyecto: secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo con el convenio de transferencia que se celebre entre la Subsecretaría y la Organización.
10. Organización Proveedora: significa en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho para usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con problemas conductuales severos, a consecuencia de un convenio en el que la Subsecretaría de Prevención del Delito le transfiere recursos para ello. Únicamente podrán tener la calidad de Organización Proveedora Municipios, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales y Organizaciones sin fines de lucro. Las Organizaciones Proveedoras serán apoyadas en el desarrollo de MST y necesidades de entrenamiento del equipo, por Servicios MST o bien por una Organización Socia de la Red MST. La Subsecretaría sólo podrá entrenar a personal de Organizaciones Proveedoras con las que hubiere celebrado el convenio de transferencia financiera antes indicado.
11. Organización Socia de la Red MST: se refiere - para estos efectos- a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Significa, en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho de usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con severos problemas conductuales, o de asistir a una Organización Proveedora en el desarrollo del programa MST y entrenar al equipo de la Organización Proveedora. Lo anterior, a consecuencia de la licencia proveniente del Servicios MST.

12. El Instituto MST: organización sin fines de lucro que evalúa los resultados del tratamiento de Terapia Multisistémica y monitorea la adherencia del Licenciario individualmente con el Sistema MST.
13. Desarrollador (a) de Programa MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de apoyar a la misma en el inicio y expansión del Programa MST. Tiene la responsabilidad de que la puesta en marcha de un Equipo Clínico sea correcta y acorde a los estándares establecidos por el Sistema MST. Además, monitorea los resultados de la implementación del Sistema MST a nivel nacional a fin de apoyar la correcta aplicación del modelo.
14. Consultor Experto MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de asegurar la adherencia al Sistema MST en función de maximizar los resultados obtenidos por las familias tratadas. Tiene la responsabilidad de generar competencias técnicas en los Equipos Clínicos según los estándares establecidos por el Sistema MST además de apoyar la correcta implementación del modelo MST en cada una de las Organizaciones Proveedoras de las cuales son responsables.

### **Otorgamiento de licencias:**

El sistema MST otorgará al licenciario y este aceptará de parte de MST las siguientes licencias:

1. Licencia Máster: esta consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para el Licenciario y el Equipo de la Subsecretaría del uso de Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.
2. Licencia por Equipo: consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para usar y permitir a los Equipos Clínicos el uso de los Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.

Servicios MST concederá al Licenciario y el Licenciario aceptará de Servicios MST, el derecho no exclusivo e intransferible, autorizando el uso y permitiendo a los Equipos Clínicos usar, los Manuales MST y la Información Confidencial en conexión con el entrenamiento de las Organizaciones Proveedoras. El Licenciario no podrá proveer ninguna asistencia de desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedoras a menos que haya sido completamente entrenado por Servicios MST en el uso del sistema MST. En la provisión de cualquier asistencia al desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedoras, el Licenciario debe usar solo los Manuales MST y los Materiales de entrenamiento MST autorizados por Servicios MST. El Licenciario puede divulgar una porción de Información Confidencial a terceras partes de organismos de financiamiento como sea requerido razonablemente para obtener financiamiento y proveer documentación razonablemente requerida por los organismos de financiamiento; siempre y cuando el Licenciario no haya divulgado ninguna Información Confidencial a ninguna tercera parte hasta que la tercera parte haya firmado un acuerdo de confidencialidad en su forma y contenido aceptable para Servicios MST. Ni el Licenciario ni ningún integrante de los Equipos Clínicos podrá utilizar los manuales de MST o la Información Confidencial para ningún otro propósito, lo que incluye la prestación de servicios, la evaluación o el entrenamiento a otros profesionales de la salud. Sin embargo, el Licenciario puede utilizar los manuales de MST y la información confidencial de manera razonable en el reclutamiento de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

potenciales organizaciones proveedoras. Ni el Licenciatario ni ningún miembro de los Equipos Clínicos podrán copiar todo o parte de los manuales de MST. Salvo lo dispuesto anteriormente, Servicios MST conserva todos los derechos, títulos e intereses de los Manuales de MST y de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, incluidos los derechos de autor en sus manuales. Salvo lo dispuesto anteriormente, la Universidad Médica de Carolina del Sur de la Fundación de Investigación y Desarrollo de Servicios MST retendrá todos los derechos, títulos e intereses a la Información Confidencial y para todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo.

Marcas MST: simultáneamente con la celebración del contrato, las partes suscribirán una Licencia de Marca Comercial, cuyo contenido se incorporará al contrato que se celebre en forma de anexo A.

### **Obligaciones de los servicios MST:**

Servicios MST deberá proveer al Licenciatario entrenamiento en el Sistema MST y los servicios de apoyo necesarios para habilitar al Licenciatario para desempeñar los siguientes requerimientos:

- 1) Los servicios que serán provistos por Servicios MST en el contexto del contrato serán los que se describen a continuación
  - Gestión de Proyecto: comprende el apoyo, revisión y supervisión de todos los aspectos de la implementación del Sistema MST para la presente contratación, por parte de un grupo de ejecutivos u otro experto de Servicios MST.
  - Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos: incluye entrenamiento directo de parte de un socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST, para el adecuado desarrollo de los expertos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
  - Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa: entrenamiento para el desarrollador o director de programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de manera de poder conducir adecuadamente la implementación de MST en Chile bajo la modalidad de socios estratégico de la red MST.
- 2) Viajes e inscripción a conferencias: dentro del precio de la contratación, se encuentran incluidos los gastos por concepto de viajes de profesionales de Servicios MST a Chile y, asimismo, la inscripción de profesionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito en la conferencia mundial de MST y/o la conferencia de Socios Estratégicos de la Red de MST a desarrollarse en los Estados Unidos de América.
- 3) Traducción: traducción de textos y grabaciones del inglés al español, de manera de permitir la adecuada asesoría técnica de parte de un Socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST a profesionales hispanoparlantes en Chile.
- 4) Materiales: incluye la entrega de manuales necesarios para el trabajo de nuevos equipos clínicos de Terapia Multisistémica y manuales de apoyo para equipos ya existentes y, además, cualquier otro material que se requiera para el funcionamiento de los equipos clínicos o expertos a cargo, como, por ejemplo: grabadoras.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E98362/2025  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

5) Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito: dentro del precio pactado, se entiende incluido el pago de la tarifa anual por pertenecer a la Red de Socio Estratégico de MST.

6) Licencias:

- Licencia por equipo: es aquella otorgada a la Subsecretaría de Prevención del Delito para cada equipo clínico de Terapia Multisistémica en operación.
- Es aquella detallada en el párrafo denominado "**otorgamiento de licencias**".

**TERCERO: Precio y pago.** El precio del contrato ascenderá a la suma total de **USD 762.375.- (setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y cinco dólares)**, impuestos incluidos.

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

**Primer pago:**

Corresponde al monto de **USD 304.950.-** impuestos incluidos y se pagará contra la aprobación de un informe (en adelante primer informe) que deberá entregar MST Services LLC., a los 121 días corridos siguientes al inicio de la ejecución del contrato. El contenido del primer informe se detalla a continuación:

**Primer informe:**

a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una **conferencia de socios estratégicos de la RED**



MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

#### **Segundo pago:**

Equivalentes a **USD 304.950.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un segundo informe (en adelante "segundo informe") que deberá entregar MST Services, LLC, a los 244 corridos días de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del segundo informe se detalla a continuación:

#### **Segundo informe:**

- b) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.
- Puntos N° 1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
  - Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una Conferencia de socios estratégicos de la RED



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025 10  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los Módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

#### **Tercer pago:**

Correspondientes a **USD 152.475.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un tercer informe (en adelante "tercer informe"), que deberá entregar MST Services LLC., entre el periodo comprendido entre los 325 y 365 días corridos de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del tercer informe se detalla a continuación:

#### **Tercer informe:**

- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su



TOMADO DE RAZON CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

11

agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una conferencia de socios estratégicos de la RED MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N° 5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito a dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

Para cada uno de los informes la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, manifestará por escrito su aprobación o rechazo en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de rechazo, Servicios MST deberá presentar una versión corregida del informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del rechazo señalado. Luego de la entrega del último informe, la Contraparte de la Subsecretaría manifestará dentro de 5 días hábiles su aceptación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico [spdrecepcion@custodium.com](mailto:spdrecepcion@custodium.com) y al correo [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl), en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl). Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

Todas las tarifas serán facturadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de América. Además de las tarifas arriba especificadas, el Licenciatario pagará cualquier impuesto o derecho de cualquier naturaleza, incluyendo intereses y multas sobre ellos, impuestos como resultado de la operación o la existencia del contrato, incluyendo los impuestos que el Licenciatario deba retener o deducir de los pagos a Servicios MST, con excepción de: (a) impuestos a la renta neta gravados a Servicios MST por cualquier organismo gubernamental dentro de Estados Unidos y (b) impuestos a la renta neta cargados a Servicios MST por jurisdicciones fuera de Estados Unidos que son



permitidos en su totalidad como un crédito contra el impuesto a la renta federal de Estados Unidos de Servicios MST.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

**Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.**

**CUARTO: Obligaciones del licenciatario.** El Licenciatario deberá proveer el espacio de trabajo, las facilidades para el entrenamiento, equipos electrónicos y audiovisuales, asistencias secretariales y administrativas generales, como sea razonablemente requerido por Servicios MST en la provisión de servicios que se contraten.

**Adhesión al Sistema MST.** El Licenciatario aceptará que es de crucial importancia para Servicios MST que el Sistema MST sea usado por todas las organizaciones licenciadas de manera consistente y en concordancia con los más altos estándares profesionales. En conformidad el Licenciatario acordará cumplir estrictamente con todas las normas y procedimientos en los Manuales MST, así como las modificaciones hechas por Servicios MST cada cierto tiempo, en conexión con la Organización Proveedora. En la prestación de cualquier entrenamiento, el Licenciatario deberá usar solamente los Manuales MST y los Materiales de Entrenamiento MST licenciados desde Servicios MST. El Licenciatario deberá asegurar que todos los miembros del Equipo Subsecretaría y los Equipos Clínicos involucrados con el Sistema MST sean competentes y completamente entrenados en el uso del Sistema MST.

**Auditoría.** El Licenciatario deberá cooperar completamente con el Instituto MST en evaluar al Licenciatario y el nivel de adhesión al Sistema de MST y la calidad de la aplicación MST. Servicios MST tendrá el derecho de llevar a cabo dichas auditorías, investigaciones y observaciones, incluyendo el uso de grabaciones de audio de las sesiones familiares, la supervisión del equipo o la consulta de equipo, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del cliente, y la legislación chilena relativa a la protección de la vida privada y datos personales.

**Problemas de calidad.** Si Servicios MST determina que el Licenciatario no está pudiendo utilizar el sistema de MST para entrenar a una o más organizaciones proveedoras con un nivel aceptable de calidad, Servicios MST se reunirá con el Licenciatario, evaluarán el problema y el trabajo con la licencia para poner en práctica las medidas correctivas adecuadas. Si bien Servicios MST está ayudando al Licenciatario con respecto a cualquier tipo de problema de calidad, Servicios MST puede especificar que el Licenciatario no tendrá derecho a formar a una o más organizaciones proveedoras y que Servicios MST proporcionará dicha formación a tales Organizaciones Proveedoras en nombre del Licenciatario. En tal caso, el licenciatario deberá pagar a Servicios MST para proporcionar dichos servicios a cada organización proveedora, lo que, en todo caso, deberá ser objeto de un acuerdo de voluntades debidamente sancionado por el acto administrativo que corresponda.

**Confidencialidad.** El Licenciatario deberá mantener la Información Confidencial en estricta reserva. Sin limitación alguna, el Licenciatario deberá: (a) no usar o copiar la Información Confidencial para ningún fin con excepción de formación interna del Licenciatario, la formación de organizaciones proveedoras, y para describir el enfoque



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025 13  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

de MST a las organizaciones as que son potenciales licenciatarias de Servicios MST; (b) si se le solicita hacerlo por escrito, devolver la Información Confidencial y todas las copias del mismo a Servicios MST al término del contrato que se celebre; y (c) adoptar medidas razonables para asegurar de que ninguna persona a la cual el Licenciatario haya revelado Información Confidencial use o revele cualquier parte de la Información Confidencial en violación a las reglas establecidas en el presente documento o del acuerdo que se celebre al efecto. La obligación de confidencialidad en la presente sección no se aplicará a la Información Confidencial que pase a formar parte del dominio público después de la divulgación al Licenciatario, y que es resultado de la divulgación por parte del Licenciatario o de los miembros del Equipo Subsecretaría y de los Equipos Clínicos.

En efecto, en caso de que el Licenciatario revele Información Confidencial a una persona (en adelante el "Receptor") conforme a las reglas establecidas en el presente documento o en el acuerdo que se celebre al efecto, previo a entregar cualquier Información Confidencial, el Licenciatario deberá informar e instruir al Receptor sobre el carácter confidencial y reservado de la respectiva Información Confidencial, y adoptar todas las medidas y realizar las gestiones necesarias y convenientes para asegurar que el Receptor manifieste de manera previa, formal y expresa su consentimiento en asumir, respecto de la información revelada, el mismo deber de confidencialidad asumido por el Licenciatario. Para tales fines, se incorporará a todos los convenios que la Subsecretaría de Prevención del Delito celebre con las Organizaciones Proveedoras, la siguiente cláusula:

*"CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedoras mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".*

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por Servicios MST o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedoras a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedoras ni las personas contratadas por esta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedoras devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedoras tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del Programa MST, Servicios MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario".

Finalmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito se obligará en los términos que se indican en el documento denominado "**Apéndice A- Requerimientos para Organizaciones Socias de la Red MST**", que se inserta a continuación:

"Todas las Organizaciones Proveedoras apoyadas y entrenadas por el Licenciario tendrán derecho a usar el Sistema MST. Previamente a recibir cualquier entrenamiento o servicio de parte del Licenciario, deberá estar vigente el contrato antes mencionado.

La Subsecretaría de Prevención del Delito acepta adherirse al Código de Ética de la Organización Socia, como una declaración de principios y también como se espera de los estándares de práctica y conducta de un miembro de la amplia comunidad MST.

Servicios MST asistirá y supervisará a la Subsecretaría de Prevención del Delito según las actividades de aseguramiento y mejoramiento de la Calidad de las Organizaciones Socias de la Red de MST.

El licenciario deberá arbitrar las medidas que correspondan para que los Consultores Expertos y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría, puedan asistir –al menos- a una instancia de capacitación impartida durante la vigencia del contrato por el proveedor en los Estados Unidos de América.

#### **Requerimientos de personal para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

Servicios MST proveerá entrenamiento para todos los Desarrolladores/as nuevos/as que estén desempeñando ese cargo.

En general un Consultor Experto/a MST a tiempo completo puede proveer apoyo a ocho (8) o diez (10) equipos. La carga de trabajo promedio del Experto/a MST es un mínimo de cinco (5) equipos MST y un máximo de diez (10) equipos MST a lo largo de un periodo de 12 meses.

Los/as Consultores Expertos/as MST con responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberán reducir su carga de trabajo de consulta. Una carga máxima de trabajo de un/a experto/a MST que además tenga responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberá ser ocho (8) equipos o menos, pero deberán mantener una carga mínima de trabajo de consulta y apoyo de tres (3) equipos.



Los/as Consultores Expertos/as MST deben tener dedicación completa al programa MST sin responsabilidades en otra agencia o empleo afuera de ella, durante la vigencia del contrato.

Los/as Consultores Expertos/as no pueden proveer supervisión clínica directa a equipos de la Organización Proveedora, para los cuales proveen consultas.

Los candidatos a Consultor Experto de MST deben ser entrevistados por Servicios MST como parte del proceso inicial de contratación y ser precalificados / aprobados por Servicios MST a través de un proceso estructurado de entrevista clínica. Este proceso de evaluación clínica incluye una revisión de ejemplos de su trabajo actual para evaluar las competencias en las áreas relevantes de desempeño del Consultor Experto, así como el dominio del inglés. Los candidatos a Consultores Expertos de MST deben ser aprobados por Servicios MST antes de proporcionar los servicios que se describen en este instrumento.

Servicios MST será responsable de proveer el apoyo de planificación del entrenamiento y desarrollo profesional a todos los/as Consultores Expertos/as MST mientras desempeñen este cargo.

Se exige la participación de la Subsecretaría y de sus Consultores Expertos/as en el proceso de planificación de cobertura de consulta.

#### **Requerimientos operacionales para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

En el eventual caso que la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolle adaptaciones al modelo de MST aprobados por Servicios MST, el Licenciatario seguirá las directrices establecidas para cada adaptación del modelo de forma consecuente. Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

El licenciatario deberá asegurar la calidad y los servicios de entrenamiento continuos entregados a las Organizaciones Proveedoras en los siguientes términos:

- El licenciatario proveerá consulta semanal a los equipos de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica. Asimismo, las partes acuerdan que las Organizaciones Proveedoras deben proveer supervisión grupal semanal para sus equipos de Terapia Multisistémica.
- Todo personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedora deberá asistir a un entrenamiento de Orientación de 5 días dentro de los primeros dos meses en el trabajo. Los nuevos miembros de equipos clínicos deberán completar el entrenamiento de Orientación de 5 días juntos como equipos, de forma previa a comenzar el tratamiento de MST con cualquier familia.
- A todo el personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedora se le deberá proveer de los materiales de pre-entrenamiento necesarios, incluyendo una copia del libro MST Guilford Press que se está usando como texto de estudio para el personal de MST, antes del entrenamiento de Orientación de 5 días. Todos los programas nuevos deben proveerse con una copia del Manual Organizacional de MST y todos los/as supervisores/as nuevos/as de MST deben tener una copia del Manual de Supervisión MST antes del entrenamiento de orientación de 5 días.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E98362/2025

16

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 13/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

- El Licenciario deberá proveer al menos un día y medio de entrenamiento de Reforzamiento por cada equipo de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica, cada trimestre.
- El Licenciario deberá proveer al menos una llamada de consulta a la semana por 45 semanas por cada equipo de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica durante la vigencia del contrato. En el caso que el licenciario requiera cobertura de la consulta, podrá obtenerla Servicios MST, sólo temporalmente, sin perjuicio de que, si hubiere un costo asociado a lo anterior, ello deberá ser objeto de un nuevo contrato que deberá ser aprobado por el acto administrativo que corresponda.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- El Licenciario deberá elaborar una Lista de Control de Factibilidad o una Lista de Control de Expansión para todos los prospectos nuevos o expansiones del programa con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes de establecer una fecha inicial y tentativa del entrenamiento de Orientación de 5 días.
- El Licenciario deberá desarrollar una Revisión de la Visita en Terreno para cada nueva Organización Proveedora, población objetivo, y/o fuente de derivación con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes del entrenamiento de Orientación de 5 días. El Licenciario deberá completar este reporte antes de celebrar el convenio de transferencia de recursos con la Organización Proveedora.
- El Licenciario deberá trabajar con cada Organización Proveedora para mantener sus Lineamientos y Metas MST actualizados. Una versión inicial "completada" del L&M (G&G en inglés) deberá ser llenada con Servicios MST no más allá de cuatro (4) semanas después del entrenamiento de orientación de 5 días, lo que define el inicio operacional del equipo MST en cuestión. El Licenciario debe completar un nuevo documento de Lineamientos y Metas MST y tenerlo revisado y aprobado en conjunto por Servicios MST antes de que la Organización Proveedora ponga en práctica algún cambio en sus criterios de inclusión o exclusión de derivación.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- Cada 6 meses el Licenciario deberá preparar Revisiones de Implementación del Programa por cada equipo de Terapia Multisistémica con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST dentro de las 4 semanas de la fecha de inicio requerida para el reporte.

**Requerimientos de control de calidad para la Subsecretaría de Prevención del Delito y las organizaciones proveedoras:**

La utilización completa del sitio de recolección de datos del sitio web mejorado del Instituto MST (MSTI) ([www.mstinstitute.org](http://www.mstinstitute.org)) como se define en los siguientes datos de recolección:



- 100% de datos de recolección del personal y datos de ingreso y egreso de casos.
- 75% de los beneficiarios reportando adherencia sobre el nivel de valor (>0.61).
- Al menos una Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) para un 80% de todas las familias cada trimestre calendario.
- 65% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) (i.e., datos de 13 de 20 familias cada mes).
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Supervisor (SAM) cada seis meses.
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Consultor Experto CAM cada seis meses.
- Reportes de Alertas de Implementación de Programa cada 6 meses para el 100% de los equipos.

El nivel de los resultados del TAM no debe disminuir más allá de una desviación estándar del nivel estipulado. Los equipos, cuyo nivel de resultado agregado de TAM presente más de una desviación estándar bajo la media, tendrán un problema de calidad que deberá abordarse por Servicios MST y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Para aquellos equipos MST que hubieren funcionado durante la vigencia de contratos celebrados con anterioridad entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y una Organización Proveedora, los resultados del TAM deberán estar al nivel o superior a esta puntuación mínima establecida por el Instituto MST. Para los equipos con un nivel de TAM mayor a una desviación estándar bajo la media será requerido establecer un plan de acción correctivo que sea aprobado por Servicios MST para abordar los desafíos de rendimiento.

#### **Código de Ética de la organización socia de la red:**

**Propósito:** la red de organizaciones socias de MST cree en la eficacia y el valor del modelo de prestación de servicios de MST y la fuerte evidencia sobre la cual se basa. Nuestro comportamiento siempre debe demostrar nuestros valores de ofrecer servicios de calidad y lograr resultados positivos para las familias. Los socios de la Red suscriben este Código de Ética como una declaración de principios, así como los estándares de práctica y comportamientos esperados.

**Mantener la fidelidad al modelo MST:** las Organizaciones Socias aseguran que las Organizaciones Proveedoras se esforzarán continuamente para mantener el nivel más alto de adherencia al modelo MST, para lo cual deberán:

- Esforzarse por cumplir con todas las obligaciones que hubieran contraído con Servicios MST, en virtud del contrato por el cual han adquirido la calidad de Organización Socia.
- Participar en una asociación positiva con Organizaciones Proveedoras enfocadas en la resolución mutua de problemas para abordar cualquier área identificada de desviación del programa a partir del modelo MST.
- Compartir nuevas investigaciones y políticas de MST con las Organizaciones Proveedoras de manera oportuna.
- Esforzarse por mantener una recopilación de datos válida y precisa por parte de los equipos de MST dentro de la organización de su red de socios.

**Operar éticamente y con integridad:** las Organizaciones Socias son claras, abiertas y consistentes en la comunicación con actores claves, otras organizaciones de la red MST y con Servicios MST y deberán:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
 Oficio: E98362/2025  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REPÚBLICA  
 Fecha: 13/06/2025  
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
 Subcontralor General

- Reunirse regularmente con Organizaciones Proveedoras para discutir cómo están experimentando la provisión de servicios por parte de la Organización Socia de la Red MST.
- Los socios de la red comparten la responsabilidad con los Servicios MST para colaborar entre sí, así como con otros socios de la red.

**QUINTO: Duración.** El contrato tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación de la Terapia Multisistémica a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio iniciara su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

**SEXTO: Modificación.** De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

**SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.



- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

**OCTAVO: Término anticipado.** Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirle la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate.
9. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
10. En caso de que el proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios de acuerdo a lo señalado en el acápite 21.

**NOVENO: Multas y sanciones.** La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.

Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025 20  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogidos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

HIPÓTESIS	MULTA
Incumplimiento en los plazos de entrega establecidos para la entrega de los informes.	10% de la parte del precio asociada al informe sobre el que recae el incumplimiento, con un máximo de retraso de 5 días hábiles
Incumplimiento de la obligación de subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría a alguno de los Productos/Informes luego de un primer rechazo.	50 UTM por cada evento de incumplimiento.

\*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que —en todo caso— deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

\* Con todo, las multas sólo podrán ascender —como máximo— al 30% del precio total del contrato.

\* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

**DÉCIMO: Contraparte técnica.** Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme a los informes comprometidos para dar inicio al trámite de pago de los servicios.



- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte Servicios MST, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia y el contrato.
- e) Coordinar y efectuar el debido seguimiento del servicio, revisar los avances y realizar los comentarios y observaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Coordinar el trabajo con la contraparte o coordinador técnico que designe Servicios MST.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Cumplir el rol de Director del Programa y será el único punto de contacto con Servicios MST en la colaboración de las actividades de desarrollo, apoyo y monitoreo del Programa MST.
- i) Otras que le entregue el contrato y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien que se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

#### **UNDÉCIMO: Anexo.**

**Concesión de Licencia.** Servicios MST concede al Licenciario, y el Licenciario acepta, sujeto a los términos y condiciones del Contrato que se celebrará, una no exclusiva e intransferible licencia para el uso de las Marcas MST en conexión con la provisión por parte del Licenciario del Sistema MST en la forma permitida por ese Contrato. El Licenciario no podrá sublicenciar todos o parte de los derechos sin una aprobación escrita previa Servicios MST. El Licenciario tiene solo el derecho para usar las Marcas MST específicamente otorgadas por el presente y no podrá usar las Marcas MST para ningún otro propósito. Sin limitación, el Licenciario no podrá usar las Marcas MST para designar ninguna adaptación, excepto en conexión con los usos permitidos con licencia del Sistema MST.



**Propiedad de las Marcas MST.** Servicios MST deberá poseer las Marcas MST y el Licenciatario aceptará que ninguna disposición del presente Contrato se interpretará como la concesión de la licencia a ningún derecho, título o interés en las Marcas MST, distinto del derecho de uso de las Marcas MST para los fines permitidos. Servicios MST podrá determinar, a su sola discreción, si desea registrar y mantener cualquiera de las Marcas MST en cualquier jurisdicción. El Licenciatario no podrá impugnar la propiedad de las Marcas MST Servicios MST ni utilizar las Marcas MST como parte de su nombre o como nombre comercial para identificar su negocio ni en ninguna meta etiqueta (metatag), dirección de correo electrónico o nombre de dominio, sin el consentimiento previo por escrito Servicios MST. El Licenciatario no podrá registrar ninguna marca que incluye, o que es sustancialmente idéntica a, se parece o es confusamente similar a la marca MST. Todo el fondo de comercio resultante de la utilización por parte del Licenciatario de las Marcas MST redundará en beneficio Servicios MST.

**Estándares de calidad.** El Licenciatario deberá utilizar las Marcas MST únicamente en relación con el suministro de productos y servicios que son de por lo menos la calidad de los productos y servicios prestados por Servicios MST hasta la fecha del Contrato que se celebrará, y que son de calidad suficiente de modo que el uso de las Marcas MST en relación con dichos productos y servicios no se vean reflejados negativamente en las ganancias asociadas a la Marca MST ni en el valor de esta. El Licenciatario deberá incluir las Marcas MST en o con todos esos productos y servicios proporcionados en el marco de las Marcas MST y deberá incluir cualquier aviso o leyenda relacionada con las marcas MST que sean requeridos por la ley correspondiente o que sean solicitados por Servicios MST. El Licenciatario deberá utilizar el mismo estilo y la apariencia de las Marcas MST tal como son usadas por Servicios MST, deberán cumplir estrictamente con las normas de uso en cualquier guía de estilo o documento similar proporcionado por Servicios MST, y no alterará las Marcas de ninguna manera sin el consentimiento previo y por escrito Servicios MST.

**Problemas de calidad.** El Licenciatario permitirá la inspección de sus operaciones para confirmar la calidad de los Productos Licenciados en horarios razonables y con avisos entregados con antelación oportuna y proporcionará a Servicios MST cualquier muestra solicitada de los Productos Licenciados. En caso de que Servicios MST determine a su sola discreción que cualquier Producto Licenciado tiene una calidad inaceptable o de otra forma no está acorde con las normas requeridas por este Contrato o que la comercialización y venta de dicho Producto Licenciado se refleja negativamente en la plusvalía asociada con las Marcas bajo este Contrato o que diluya de otra manera el valor de las Marcas, Servicios MST podrá notificar el problema al Licenciatario por escrito. Al recibir dicho aviso, el Licenciatario hará con prontitud los cambios requeridos para remediar el problema. El Licenciatario discontinuará el uso de las Marcas en cualesquiera de dichos Productos Licenciados hasta que se corrija el problema a satisfacción Servicios MST.

**Promoción.** El Licenciatario no podrá utilizar las marcas en relación con cualquier tipo de publicidad, marketing u otros materiales de promoción hasta que el Licenciatario haya proporcionado a Servicios MST una copia de los materiales propuestos y obtenido el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST a la utilización de los mismos. Servicios MST intentará de buena fe aprobar o desaprobar los materiales propuestos dentro de un período de tiempo comercialmente razonable. Una vez que todos los materiales de promoción hayan sido aprobados por Servicios MST, el Licenciatario no podrá variar estos materiales en cualquier forma sin el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST.

**Infracción.** En el caso de que el Licenciatario tenga conocimiento de alguna infracción o intento de infracción de la Marca MST, el Licenciatario notificará de inmediato a Servicios MST y proporcionará a Servicios MST la información razonable que le permita evaluar la naturaleza y extensión de cualquier infracción. Servicios MST tendrá el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E98362/2025 23  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 13/06/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Subcontralor General

derecho de determinar, a su absoluta discreción, si alguna posible infracción es lo suficientemente grave como para justificar una acción legal. Cualquier procedimiento estará bajo el control exclusivo de Servicios MST y al exclusivo costo de Servicios MST, quien tendrá el derecho de retener cualquier recuperación de la misma. Si Servicios MST decide iniciar cualquier procedimiento, el Licenciatario proporcionará una asistencia adecuada, a petición Servicios MST y a cargo de este último.

**DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones y modalidad de coordinación.** La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "Acta o acuerdo operativo", el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y prórroga de competencia.** Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

**DÉCIMO CUARTO: Cesión del contrato.** Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación.** La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería con que actúa **Mr. Marc Alan Benesh**, por MST SERVICES, LLC., consta en documento denominado omnibus unanimous written consent of the boards of director or managers, entre las cuales figura MST SERVICES, LLC. de fecha 19 de septiembre de 2022

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



En señal de aceptación, firmaron: **Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca**, en representación de la Subsecretaría de Prevención del Delito y **Mr. Marc Alan Benesh**, previamente individualizado, por la empresa Mst Services LLC.

II. El gasto que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el contrato que se aprueba en este acto, ascenderá a la suma total de **\$762.375.000.-** que se pagará en la forma indicada previamente y se imputará a la partida presupuestaria N°05-08-01-24-09-002-000 del presupuesto disponible para el año 2025.

III. Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incorpore a la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, TOMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ÁLVARO ELIZALDE SOTO**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

	<b>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES</b>
	Oficio: E98362/2025
	25 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 13/06/2025
	VICTOR HUGO MERINO ROJAS Subcontralor General



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

FRM

**CURSA CON ALCANCES EL DECRETO  
N° 112, DE 2025, DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y MST Services L.L.C., para la prestación del servicio de licenciamiento de terapia multisistémica, en el marco de la ejecución del “Programa Lazos año 2025”, pero cumple con hacer presente que, en conformidad con su cláusula quinta, aparece que el mismo comenzó a ejecutarse a contar del 1 de enero del corriente, esto es, con anterioridad a su suscripción, lo que aconteció recién el 10 de marzo de este año, de lo que es posible entender que, por medio de la resolución de la suma se regularizan las actividades que se han realizado en dicho lapso (aplica el criterio contenido en el oficio N° 2.636, de 2020).

Por otra parte, resulta necesario puntualizar que, para proceder a efectuar los pagos de las sumas indicadas en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades en estudio, la singularizada repartición pública debe convertir los pesos chilenos al monto en USD que corresponda, conforme lo previsto en el artículo 20 de la ley N° 18.010, lo que se ha omitido consignar en la referida estipulación (aplica los dictámenes N°s 49.258, de 2016, y E519.533, de 2024).

Además, en relación con la utilización del sitio web del Instituto MST, esto es, [www.mstinstitute.org](http://www.mstinstitute.org), para la recolección de datos, en los términos descritos bajo el título “Requerimientos de control de calidad para la Subsecretaría de Prevención del Delito y las organizaciones proveedores”, contenido en la cláusula cuarta del contrato en examen, cabe tener en cuenta que el eventual tratamiento de los datos personales que pertenezcan a los beneficiarios del mencionado “Programa Lazos año 2025”, debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Por otra parte, en lo meramente formal, se advierte un error en la cláusula tercera del contrato de que se trata, en lo referente al valor expresado en letras del monto al que asciende esta contratación.

**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

2

Finalmente, la remisión que se practica en el párrafo final de la cláusula octava debe entenderse hecha a la estipulación decimotercera y no como ahí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,



**Oficio: E98362/2025**

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

Fecha: 13/06/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	



- JRY/GML/AM/MCM/JSL/IAS/GYB/shv
- DISTRIBUCIÓN:**
1. MST SERVICES LLC
  2. Contraloría General de la República.
  3. División Jurídica y Legislativa.
  4. División de Administración, Finanzas y Personas.
  5. División de Gestión Territorial.
  6. Departamento de Prevención.
  7. Departamento de Auditoría Interna
  8. Partes y Archivo.

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA PARA LA CONTINUIDAD DE LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE TERAPIA MULTISISTÉMICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA LAZOS AÑO 2025", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA MST SERVICES LLC.**

**DECRETO N°112.**

**SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2025.**



**V I S T O:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "*Por orden del presidente de la República*"; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en la Subsecretaría de Prevención del Delito las facultades que indica; la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, de este origen; el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de marzo de 2025; la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante Subsecretaría o SPD indistintamente, ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2) Que, por medio de la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, se autorizaron los Términos de Referencia para la contratación del *“Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del Tratamiento de Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy), en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025”* y se aprobó el trato directo con la empresa extranjera Mst Services LLC.

3) Que, lo anterior se fundamentó en la causal señalada en el artículo N°71 numeral N°1 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en donde se señala que *“procederá el Trato Directo o la Contratación Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente capítulo:*

**a. Si solo existe un proveedor del bien y/o servicio”.**

4) Que, asimismo, esto debe relacionarse con lo establecido en el artículo N° 72 del Decreto 661 que dispone *“Trato Directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.*

*Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.*

5) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija *“Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”* por parte de la Contraloría General de la República, en su artículo N°12 acápite 12.1 en donde se dispone que *“Aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo o contratación excepcional directa con publicidad o por licitación privada o por compra por cotización, por un monto superior a **8.000 unidades tributarias mensuales**”,* estarán afectas al trámite de Toma de Razón por parte de la CGR. En consecuencia, la presente contratación esta sujeta al trámite de Toma de Razón al superar el umbral previamente establecido por la Resolución N°36.

6) Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa previamente individualizada, con fecha 10 de marzo de 2025, requiere para su aprobación, la dictación del acto administrativo de autoridad que así lo disponga; por tanto:

**DECRETO:**

**I. APRUÉBASE** el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa Mst Services LLC., con fecha 10 de marzo de 2025, para la prestación del servicio denominado *“Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del Tratamiento de Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy), en el marco de la operación del programa Lazos para el año 2025”*, cuyo tenor es el siguiente:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*“Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del tratamiento de terapia multisistémica, en el marco del programa Lazos año 2025”*

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA EMPRESA MST SERVICES LLC.

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también “la *Subsecretaría*” o la “*SPD*”, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa MST Services LLC., en adelante también e indistintamente “*la empresa*” o “*el Proveedor*”, representada, para estos efectos, por su representante legal **Mr. Marc Alan Benesh**, US Passport number N° 660956219, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en 1.209 Orange Street, Wilmington, Condado de New Castle, Delaware N° 19.801, Estados Unidos de América, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### Consideraciones generales.

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo,

asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.
- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

La implementación del componente 4, Terapia Multisistémica, de Programa Lazos, se basa en el modelo de Terapia Multisistémica, que constituye un modelo de intervención, basado en evidencia. "MST Services", LLC o "Servicios MST" ha desarrollado un sistema integral para el uso del tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®) para individuos con problemas conductuales severos, el cual incluye manuales y materiales de capacitación. Servicios MST ha suscrito un convenio de licencia exclusiva con la Fundación para el Desarrollo de Investigaciones (*Foundation for Research Development*) de la *Medical University of South Carolina* (MUSC), en adelante también, "Fundación de MUSC" o "MUSC", que permite que Servicios MST sublicencie al Licenciatario ciertos materiales e información desarrollada por los investigadores de MUSC.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa MST Services LLC., el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios licenciamiento y asesoría técnica de parte de la empresa MST Services, LLC.

**SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar.** El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) La entrega de licencia para operar como programa MST a los equipos en terreno financiados por la Subsecretaría.
- b) Actividades de soporte y supervisión realizadas por MST Services LLC.
- c) Actividades de soporte y apoyo para la resolución de problemas al desarrollador/director del proyecto en Chile, por parte de MST Services LLC.
- d) Actividades de soporte y apoyo para la adherencia al modelo de los consultores expertos en MST de la Subsecretaría, por parte de MST Services LLC.
- e) Visitas a Chile o del equipo de la Subsecretaría a Estados Unidos, si las hubo durante el periodo a informar.
- f) Otras actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, el resguardo a la adherencia al modelo, difusión, reuniones de colaboración, entre otras.

**Definiciones:**

Los servicios prestados tendrán los siguientes significados:

1. Información Confidencial: significa toda la Información de los Servicios MST y de la Fundación de MUSC (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) que dé a conocer los Servicios MST al Licenciario y que, al momento de la revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualquier extracto, resumen, procedimiento, formulario o documento similar creado por el Licenciario a través del uso de Información Confidencial.
2. Información MST: significa toda la información propia de Servicios MST que se dé a conocer al Licenciario en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
3. Manuales MST: son los manuales suministrados por Servicios MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por Servicios MST. Los manuales básicos son los siguientes:
  - Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents.
  - Multisystemic Therapy Organizational Manual.
  - Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits.
  - Multisystemic Therapy. Supervisory Manual.
  - Multisystemic Therapy. An Introductory Training.
  - Making the Paperwork. Work for You.
  - Contingency Management for Adolescent Substance Abuse: A Practitioner's Guide.

4. Marcas MST: significa la marca registrada "Multisystemic Therapy® y MST®.
5. Sistema MST: es el particular tratamiento desarrollado por Servicios MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST. Este sistema se otorga al licenciatarario en conjunto con dos licencias: licencia Master y licencia por Equipo.
6. Información de la Fundación MUSC: significa el conocimiento experto o know-how relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por Servicios MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 27 de julio de 1998.
7. Equipo Subsecretaría: comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría de Prevención del Delito, encargados de la administración del Proyecto.
8. Equipo Clínico: se refiere a aquellas personas contratadas por la Organización Proveedora -en la calidad jurídica que esta estime conveniente-cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado hasta por 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
9. Proyecto: secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo con el convenio de transferencia que se celebre entre la Subsecretaría y la Organización.
10. Organización Proveedora: significa en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho para usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con problemas conductuales severos, a consecuencia de un convenio en el que la Subsecretaría de Prevención del Delito le transfiere recursos para ello. Únicamente podrán tener la calidad de Organización Proveedora Municipios, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales y Organizaciones sin fines de lucro. Las Organizaciones Proveedoras serán apoyadas en el desarrollo de MST y necesidades de entrenamiento del equipo, por Servicios MST o bien por una Organización Socia de la Red MST. La Subsecretaría sólo podrá entrenar a personal de Organizaciones Proveedoras con las que hubiere celebrado el convenio de transferencia financiera antes indicado.
11. Organización Socia de la Red MST: se refiere - para estos efectos- a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Significa, en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho de usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con severos problemas conductuales, o de asistir a una Organización Proveedora en el desarrollo del programa MST y entrenar al equipo de la Organización Proveedora. Lo anterior, a consecuencia de la licencia proveniente del Servicios MST.

12. El Instituto MST: organización sin fines de lucro que evalúa los resultados del tratamiento de Terapia Multisistémica y monitorea la adherencia del Licenciario individualmente con el Sistema MST.
13. Desarrollador (a) de Programa MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de apoyar a la misma en el inicio y expansión del Programa MST. Tiene la responsabilidad de que la puesta en marcha de un Equipo Clínico sea correcta y acorde a los estándares establecidos por el Sistema MST. Además, monitorea los resultados de la implementación del Sistema MST a nivel nacional a fin de apoyar la correcta aplicación del modelo.
14. Consultor Experto MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de asegurar la adherencia al Sistema MST en función de maximizar los resultados obtenidos por las familias tratadas. Tiene la responsabilidad de generar competencias técnicas en los Equipos Clínicos según los estándares establecidos por el Sistema MST además de apoyar la correcta implementación del modelo MST en cada una de las Organizaciones Proveedoras de las cuales son responsables.

### **Otorgamiento de licencias:**

El sistema MST otorgará al licenciario y este aceptará de parte de MST las siguientes licencias:

1. Licencia Máster: esta consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para el Licenciario y el Equipo de la Subsecretaría del uso de Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.
2. Licencia por Equipo: consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para usar y permitir a los Equipos Clínicos el uso de los Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.

Servicios MST concederá al Licenciario y el Licenciario aceptará de Servicios MST, el derecho no exclusivo e intransferible, autorizando el uso y permitiendo a los Equipos Clínicos usar, los Manuales MST y la Información Confidencial en conexión con el entrenamiento de las Organizaciones Proveedoras. El Licenciario no podrá proveer ninguna asistencia de desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedora a menos que haya sido completamente entrenado por Servicios MST en el uso del sistema MST. En la provisión de cualquier asistencia al desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedora, el Licenciario debe usar solo los Manuales MST y los Materiales de entrenamiento MST autorizados por Servicios MST. El Licenciario puede divulgar una porción de Información Confidencial a terceras partes de organismos de financiamiento como sea requerido razonablemente para obtener financiamiento y proveer documentación razonablemente requerida por los organismos de financiamiento; siempre y cuando el Licenciario no haya divulgado ninguna Información Confidencial a ninguna tercera parte hasta que la tercera parte haya firmado un acuerdo de confidencialidad en su forma y contenido aceptable para Servicios MST. Ni el Licenciario ni ningún integrante de los Equipos Clínicos podrá utilizar los manuales de MST o la Información Confidencial para ningún otro propósito, lo que incluye la prestación de servicios, la evaluación o el entrenamiento a otros profesionales de la salud. Sin embargo, el Licenciario puede utilizar los manuales de MST y la información confidencial de manera razonable en el reclutamiento de

potenciales organizaciones proveedoras. Ni el Licenciario ni ningún miembro de los Equipos Clínicos podrán copiar todo o parte de los manuales de MST. Salvo lo dispuesto anteriormente, Servicios MST conserva todos los derechos, títulos e intereses de los Manuales de MST y de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, incluidos los derechos de autor en sus manuales. Salvo lo dispuesto anteriormente, la Universidad Médica de Carolina del Sur de la Fundación de Investigación y Desarrollo de Servicios MST retendrá todos los derechos, títulos e intereses a la Información Confidencial y para todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo.

Marcas MST: simultáneamente con la celebración del contrato, las partes suscribirán una Licencia de Marca Comercial, cuyo contenido se incorporará al contrato que se celebre en forma de anexo A.

### **Obligaciones de los servicios MST:**

Servicios MST deberá proveer al Licenciario entrenamiento en el Sistema MST y los servicios de apoyo necesarios para habilitar al Licenciario para desempeñar los siguientes requerimientos:

- 1) Los servicios que serán provistos por Servicios MST en el contexto del contrato serán los que se describen a continuación
  - Gestión de Proyecto: comprende el apoyo, revisión y supervisión de todos los aspectos de la implementación del Sistema MST para la presente contratación, por parte de un grupo de ejecutivos u otro experto de Servicios MST.
  - Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos: incluye entrenamiento directo de parte de un socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST, para el adecuado desarrollo de los expertos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
  - Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa: entrenamiento para el desarrollador o director de programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de manera de poder conducir adecuadamente la implementación de MST en Chile bajo la modalidad de socios estratégico de la red MST.
- 2) Viajes e inscripción a conferencias: dentro del precio de la contratación, se encuentran incluidos los gastos por concepto de viajes de profesionales de Servicios MST a Chile y, asimismo, la inscripción de profesionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito en la conferencia mundial de MST y/o la conferencia de Socios Estratégicos de la Red de MST a desarrollarse en los Estados Unidos de América.
- 3) Traducción: traducción de textos y grabaciones del inglés al español, de manera de permitir la adecuada asesoría técnica de parte de un Socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST a profesionales hispanoparlantes en Chile.
- 4) Materiales: incluye la entrega de manuales necesarios para el trabajo de nuevos equipos clínicos de Terapia Multisistémica y manuales de apoyo para equipos ya existentes y, además, cualquier otro material que se requiera para el funcionamiento de los equipos clínicos o expertos a cargo, como, por ejemplo: grabadoras.

5) Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito: dentro del precio pactado, se entiende incluido el pago de la tarifa anual por pertenecer a la Red de Socio Estratégico de MST.

6) Licencias:

- Licencia por equipo: es aquella otorgada a la Subsecretaría de Prevención del Delito para cada equipo clínico de Terapia Multisistémica en operación.
- Es aquella detallada en el párrafo denominado "**otorgamiento de licencias**".

**TERCERO: Precio y pago.** El precio del contrato ascenderá a la suma total de **USD 762.375.-(setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y cinco dólares)**, impuestos incluidos.

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

**Primer pago:**

Corresponde al monto de **USD 304.950.-** impuestos incluidos y se pagará contra la aprobación de un informe (en adelante primer informe) que deberá entregar MST Services LLC., a los 121 días corridos siguientes al inicio de la ejecución del contrato. El contenido del primer informe se detalla a continuación:

**Primer informe:**

a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una conferencia de socios estratégicos de la RED

MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

### **Segundo pago:**

Equivalentes a **USD 304.950.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un segundo informe (en adelante "segundo informe") que deberá entregar MST Services, LLC, a los 244 corridos días de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del segundo informe se detalla a continuación:

### **Segundo informe:**

b) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N° 1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una Conferencia de socios estratégicos de la RED

MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los Módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

#### **Tercer pago:**

Correspondientes a **USD 152.475.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un tercer informe (en adelante "tercer informe"), que deberá entregar MST Services LLC., entre el periodo comprendido entre los 325 y 365 días corridos de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del tercer informe se detalla a continuación:

#### **Tercer informe:**

- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.
- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
  - Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su

agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una conferencia de socios estratégicos de la RED MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.

- Puntos N° 5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.
- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito a dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

Para cada uno de los informes la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, manifestará por escrito su aprobación o rechazo en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de rechazo, Servicios MST deberá presentar una versión corregida del informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del rechazo señalado. Luego de la entrega del último informe, la Contraparte de la Subsecretaría manifestará dentro de 5 días hábiles su aceptación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico [spdrecepcion@custodium.com](mailto:spdrecepcion@custodium.com) y al correo [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl), en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl). Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

Todas las tarifas serán facturadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de América. Además de las tarifas arriba especificadas, el Licenciario pagará cualquier impuesto o derecho de cualquier naturaleza, incluyendo intereses y multas sobre ellos, impuestos como resultado de la operación o la existencia del contrato, incluyendo los impuestos que el Licenciario deba retener o deducir de los pagos a Servicios MST, con excepción de: (a) impuestos a la renta neta gravados a Servicios MST por cualquier organismo gubernamental dentro de Estados Unidos y (b) impuestos a la renta neta gravados a Servicios MST por jurisdicciones fuera de Estados Unidos que son

permitidos en su totalidad como un crédito contra el impuesto a la renta federal de Estados Unidos de Servicios MST.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

**Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.**

**CUARTO: Obligaciones del licenciatario.** El Licenciatario deberá proveer el espacio de trabajo, las facilidades para el entrenamiento, equipos electrónicos y audiovisuales, asistencias secretariales y administrativas generales, como sea razonablemente requerido por Servicios MST en la provisión de servicios que se contraten.

**Adhesión al Sistema MST.** El Licenciatario aceptará que es de crucial importancia para Servicios MST que el Sistema MST sea usado por todas las organizaciones licenciadas de manera consistente y en concordancia con los más altos estándares profesionales. En conformidad el Licenciatario acordará cumplir estrictamente con todas las normas y procedimientos en los Manuales MST, así como las modificaciones hechas por Servicios MST cada cierto tiempo, en conexión con la Organización Proveedora. En la prestación de cualquier entrenamiento, el Licenciatario deberá usar solamente los Manuales MST y los Materiales de Entrenamiento MST licenciados desde Servicios MST. El Licenciatario deberá asegurar que todos los miembros del Equipo Subsecretaría y los Equipos Clínicos involucrados con el Sistema MST sean competentes y completamente entrenados en el uso del Sistema MST.

**Auditoría.** El Licenciatario deberá cooperar completamente con el Instituto MST en evaluar al Licenciatario y el nivel de adhesión al Sistema de MST y la calidad de la aplicación MST. Servicios MST tendrá el derecho de llevar a cabo dichas auditorías, investigaciones y observaciones, incluyendo el uso de grabaciones de audio de las sesiones familiares, la supervisión del equipo o la consulta de equipo, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del cliente, y la legislación chilena relativa a la protección de la vida privada y datos personales.

**Problemas de calidad.** Si Servicios MST determina que el Licenciatario no está pudiendo utilizar el sistema de MST para entrenar a una o más organizaciones proveedoras con un nivel aceptable de calidad, Servicios MST se reunirá con el Licenciatario, evaluarán el problema y el trabajo con la licencia para poner en práctica las medidas correctivas adecuadas. Si bien Servicios MST está ayudando al Licenciatario con respecto a cualquier tipo de problema de calidad, Servicios MST puede especificar que el Licenciatario no tendrá derecho a formar a una o más organizaciones proveedoras y que Servicios MST proporcionará dicha formación a tales Organizaciones Proveedoras en nombre del Licenciatario. En tal caso, el licenciatario deberá pagar a Servicios MST para proporcionar dichos servicios a cada organización proveedora, lo que, en todo caso, deberá ser objeto de un acuerdo de voluntades debidamente sancionado por el acto administrativo que corresponda.

**Confidencialidad.** El Licenciatario deberá mantener la Información Confidencial en estricta reserva. Sin limitación alguna, el Licenciatario deberá: (a) no usar o copiar la Información Confidencial para ningún fin con excepción de formación interna del Licenciatario, la formación de organizaciones proveedoras, y para describir el enfoque

de MST a las organizaciones as que son potenciales licenciatarias de Servicios MST; (b) si se le solicita hacerlo por escrito, devolver la Información Confidencial y todas las copias del mismo a Servicios MST al término del contrato que se celebre; y (c) adoptar medidas razonables para asegurar de que ninguna persona a la cual el Licenciario haya revelado Información Confidencial use o revele cualquier parte de la Información Confidencial en violación a las reglas establecidas en el presente documento o del acuerdo que se celebre al efecto. La obligación de confidencialidad en la presente sección no se aplicará a la Información Confidencial que pase a formar parte del dominio público después de la divulgación al Licenciario, y que es resultado de la divulgación por parte del Licenciario o de los miembros del Equipo Subsecretaría y de los Equipos Clínicos.

En efecto, en caso de que el Licenciario revele Información Confidencial a una persona (en adelante el "Receptor") conforme a las reglas establecidas en el presente documento o en el acuerdo que se celebre al efecto, previo a entregar cualquier Información Confidencial, el Licenciario deberá informar e instruir al Receptor sobre el carácter confidencial y reservado de la respectiva Información Confidencial, y adoptar todas las medidas y realizar las gestiones necesarias y convenientes para asegurar que el Receptor manifieste de manera previa, formal y expresa su consentimiento en asumir, respecto de la información revelada, el mismo deber de confidencialidad asumido por el Licenciario. Para tales fines, se incorporará a todos los convenios que la Subsecretaría de Prevención del Delito celebre con las Organizaciones Proveedoras, la siguiente cláusula:

*"CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedoradora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".*

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por Servicios MST o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedoradora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedoradora ni las personas contratadas por esta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedoradora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedoradora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del Programa MST, Servicios MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario”.

Finalmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito se obligará en los términos que se indican en el documento denominado **“Apéndice A- Requerimientos para Organizaciones Socias de la Red MST”**, que se inserta a continuación:

“Todas las Organizaciones Proveedoras apoyadas y entrenadas por el Licenciario tendrán derecho a usar el Sistema MST. Previamente a recibir cualquier entrenamiento o servicio de parte del Licenciario, deberá estar vigente el contrato antes mencionado.

La Subsecretaría de Prevención del Delito acepta adherirse al Código de Ética de la Organización Socia, como una declaración de principios y también como se espera de los estándares de práctica y conducta de un miembro de la amplia comunidad MST.

Servicios MST asistirá y supervisará a la Subsecretaría de Prevención del Delito según las actividades de aseguramiento y mejoramiento de la Calidad de las Organizaciones Socias de la Red de MST.

El licenciario deberá arbitrar las medidas que correspondan para que los Consultores Expertos y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría, puedan asistir –al menos- a una instancia de capacitación impartida durante la vigencia del contrato por el proveedor en los Estados Unidos de América.

#### **Requerimientos de personal para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

Servicios MST proveerá entrenamiento para todos los Desarrolladores/as nuevos/as que estén desempeñando ese cargo.

En general un Consultor Experto/a MST a tiempo completo puede proveer apoyo a ocho (8) o diez (10) equipos. La carga de trabajo promedio del Experto/a MST es un mínimo de cinco (5) equipos MST y un máximo de diez (10) equipos MST a lo largo de un período de 12 meses.

Los/as Consultores Expertos/as MST con responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberán reducir su carga de trabajo de consulta. Una carga máxima de trabajo de un/a experto/a MST que además tenga responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberá ser ocho (8) equipos o menos, pero deberán mantener una carga mínima de trabajo de consulta y apoyo de tres (3) equipos.

Los/as Consultores Expertos/as MST deben tener dedicación completa al programa MST sin responsabilidades en otra agencia o empleo afuera de ella, durante la vigencia del contrato.

Los/as Consultores Expertos/as no pueden proveer supervisión clínica directa a equipos de la Organización Proveedora, para los cuales proveen consultas.

Los candidatos a Consultor Experto de MST deben ser entrevistados por Servicios MST como parte del proceso inicial de contratación y ser precalificados / aprobados por Servicios MST a través de un proceso estructurado de entrevista clínica. Este proceso de evaluación clínica incluye una revisión de ejemplos de su trabajo actual para evaluar las competencias en las áreas relevantes de desempeño del Consultor Experto, así como el dominio del inglés. Los candidatos a Consultores Expertos de MST deben ser aprobados por Servicios MST antes de proporcionar los servicios que se describen en este instrumento.

Servicios MST será responsable de proveer el apoyo de planificación del entrenamiento y desarrollo profesional a todos los/as Consultores Expertos/as MST mientras desempeñen este cargo.

Se exige la participación de la Subsecretaría y de sus Consultores Expertos/as en el proceso de planificación de cobertura de consulta.

#### **Requerimientos operacionales para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

En el eventual caso que la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolle adaptaciones al modelo de MST aprobados por Servicios MST, el Licenciario seguirá las directrices establecidas para cada adaptación del modelo de forma consecuente. Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

El licenciario deberá asegurar la calidad y los servicios de entrenamiento continuos entregados a las Organizaciones Proveedoras en los siguientes términos:

- El licenciario proveerá consulta semanal a los equipos de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica. Asimismo, las partes acuerdan que las Organizaciones Proveedoras deben proveer supervisión grupal semanal para sus equipos de Terapia Multisistémica.
- Todo personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedora deberá asistir a un entrenamiento de Orientación de 5 días dentro de los primeros dos meses en el trabajo. Los nuevos miembros de equipos clínicos deberán completar el entrenamiento de Orientación de 5 días juntos como equipos, de forma previa a comenzar el tratamiento de MST con cualquier familia.
- A todo el personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedora se le deberá proveer de los materiales de pre-entrenamiento necesarios, incluyendo una copia del libro MST Guilford Press que se está usando como texto de estudio para el personal de MST, antes del entrenamiento de Orientación de 5 días. Todos los programas nuevos deben proveerse con una copia del Manual Organizacional de MST y todos los/as supervisores/as nuevos/as de MST deben tener una copia del Manual de Supervisión MST antes del entrenamiento de orientación de 5 días.

- El Licenciario deberá proveer al menos un día y medio de entrenamiento de Reforzamiento por cada equipo de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica, cada trimestre.
- El Licenciario deberá proveer al menos una llamada de consulta a la semana por 45 semanas por cada equipo de la Organización Proveedora de Terapia Multisistémica durante la vigencia del contrato. En el caso que el licenciario requiera cobertura de la consulta, podrá obtenerla Servicios MST, sólo temporalmente, sin perjuicio de que, si hubiere un costo asociado a lo anterior, ello deberá ser objeto de un nuevo contrato que deberá ser aprobado por el acto administrativo que corresponda.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- El Licenciario deberá elaborar una Lista de Control de Factibilidad o una Lista de Control de Expansión para todos los prospectos nuevos o expansiones del programa con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes de establecer una fecha inicial y tentativa del entrenamiento de Orientación de 5 días.
- El Licenciario deberá desarrollar una Revisión de la Visita en Terreno para cada nueva Organización Proveedora, población objetivo, y/o fuente de derivación con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes del entrenamiento de Orientación de 5 días. El Licenciario deberá completar este reporte antes de celebrar el convenio de transferencia de recursos con la Organización Proveedora.
- El Licenciario deberá trabajar con cada Organización Proveedora para mantener sus Lineamientos y Metas MST actualizados. Una versión inicial “completada” del L&M (G&G en inglés) deberá ser llenada con Servicios MST no más allá de cuatro (4) semanas después del entrenamiento de orientación de 5 días, lo que define el inicio operacional del equipo MST en cuestión. El Licenciario debe completar un nuevo documento de Lineamientos y Metas MST y tenerlo revisado y aprobado en conjunto por Servicios MST antes de que la Organización Proveedora ponga en práctica algún cambio en sus criterios de inclusión o exclusión de derivación.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- Cada 6 meses el Licenciario deberá preparar Revisiones de Implementación del Programa por cada equipo de Terapia Multisistémica con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST dentro de las 4 semanas de la fecha de inicio requerida para el reporte.

**Requerimientos de control de calidad para la Subsecretaría de Prevención del Delito y las organizaciones proveedoras:**

La utilización completa del sitio de recolección de datos del sitio web mejorado del Instituto MST (MSTI) ([www.mstinstitute.org](http://www.mstinstitute.org)) como se define en los siguientes datos de recolección:

- 100% de datos de recolección del personal y datos de ingreso y egreso de casos.
- 75% de los beneficiarios reportando adherencia sobre el nivel de valor (>0.61).
- Al menos una Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) para un 80% de todas las familias cada trimestre calendario.
- 65% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) (i.e., datos de 13 de 20 familias cada mes).
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Supervisor (SAM) cada seis meses.
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Consultor Experto CAM cada seis meses.
- Reportes de Alertas de Implementación de Programa cada 6 meses para el 100% de los equipos.

El nivel de los resultados del TAM no debe disminuir más allá de una desviación estándar del nivel estipulado. Los equipos, cuyo nivel de resultado agregado de TAM presente más de una desviación estándar bajo la media, tendrán un problema de calidad que deberá abordarse por Servicios MST y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Para aquellos equipos MST que hubieren funcionado durante la vigencia de contratos celebrados con anterioridad entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y una Organización Proveedora, los resultados del TAM deberán estar al nivel o superior a esta puntuación mínima establecida por el Instituto MST. Para los equipos con un nivel de TAM mayor a una desviación estándar bajo la media será requerido establecer un plan de acción correctivo que sea aprobado por Servicios MST para abordar los desafíos de rendimiento.

#### **Código de Ética de la organización socia de la red:**

**Propósito:** la red de organizaciones socias de MST cree en la eficacia y el valor del modelo de prestación de servicios de MST y la fuerte evidencia sobre la cual se basa. Nuestro comportamiento siempre debe demostrar nuestros valores de ofrecer servicios de calidad y lograr resultados positivos para las familias. Los socios de la Red suscriben este Código de Ética como una declaración de principios, así como los estándares de práctica y comportamientos esperados.

**Mantener la fidelidad al modelo MST:** las Organizaciones Socias aseguran que las Organizaciones Proveedoras se esforzarán continuamente para mantener el nivel más alto de adherencia al modelo MST, para lo cual deberán:

- Esforzarse por cumplir con todas las obligaciones que hubieran contraído con Servicios MST, en virtud del contrato por el cual han adquirido la calidad de Organización Socia.
- Participar en una asociación positiva con Organizaciones Proveedoras enfocadas en la resolución mutua de problemas para abordar cualquier área identificada de desviación del programa a partir del modelo MST.
- Compartir nuevas investigaciones y políticas de MST con las Organizaciones Proveedoras de manera oportuna.
- Esforzarse por mantener una recopilación de datos válida y precisa por parte de los equipos de MST dentro de la organización de su red de socios.

**Operar éticamente y con integridad:** las Organizaciones Socias son claras, abiertas y consistentes en la comunicación con actores claves, otras organizaciones de la red MST y con Servicios MST y deberán:

- Reunirse regularmente con Organizaciones Proveedoras para discutir cómo están experimentando la provisión de servicios por parte de la Organización Socia de la Red MST.
- Los socios de la red comparten la responsabilidad con los Servicios MST para colaborar entre sí, así como con otros socios de la red.

**QUINTO: Duración.** El contrato tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación de la Terapia Multisistémica a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio iniciara su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

**SEXTO: Modificación.** De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

**SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.

- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

**OCTAVO: Término anticipado.** Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirlo la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate.
9. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
10. En caso de que el proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios de acuerdo a lo señalado en el acápite 21.

**NOVENO: Multas y sanciones.** La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.

Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de

la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogiéndolos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

HIPÓTESIS	MULTA
Incumplimiento en los plazos de entrega establecidos para la entrega de los informes.	10% de la parte del precio asociada al informe sobre el que recae el incumplimiento, con un máximo de retraso de 5 días hábiles
Incumplimiento de la obligación de subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría a alguno de los Productos/Informes luego de un primer rechazo.	50 UTM por cada evento de incumplimiento.

\*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que –en todo caso– deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

\* Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del precio total del contrato.

\* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

**DÉCIMO: Contraparte técnica.** Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme a los informes comprometidos para dar inicio al trámite de pago de los servicios.

- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte Servicios MST, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia y el contrato.
- e) Coordinar y efectuar el debido seguimiento del servicio, revisar los avances y realizar los comentarios y observaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Coordinar el trabajo con la contraparte o coordinador técnico que designe Servicios MST.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Cumplir el rol de Director del Programa y será el único punto de contacto con Servicios MST en la colaboración de las actividades de desarrollo, apoyo y monitoreo del Programa MST.
- i) Otras que le entregue el contrato y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

#### **UNDÉCIMO: Anexo.**

**Concesión de Licencia.** Servicios MST concede al Licenciario, y el Licenciario acepta, sujeto a los términos y condiciones del Contrato que se celebrará, una no exclusiva e intransferible licencia para el uso de las Marcas MST en conexión con la provisión por parte del Licenciario del Sistema MST en la forma permitida por ese Contrato. El Licenciario no podrá sublicenciar todos o parte de los derechos sin una aprobación escrita previa Servicios MST. El Licenciario tiene solo el derecho para usar las Marcas MST específicamente otorgadas por el presente y no podrá usar las Marcas MST para ningún otro propósito. Sin limitación, el Licenciario no podrá usar las Marcas MST para designar ninguna adaptación, excepto en conexión con los usos permitidos con licencia del Sistema MST.

**Propiedad de las Marcas MST.** Servicios MST deberá poseer las Marcas MST y el Licenciatario aceptará que ninguna disposición del presente Contrato se interpretará como la concesión de la licencia a ningún derecho, título o interés en las Marcas MST, distinto del derecho de uso de las Marcas MST para los fines permitidos. Servicios MST podrá determinar, a su sola discreción, si desea registrar y mantener cualquiera de las Marcas MST en cualquier jurisdicción. El Licenciatario no podrá impugnar la propiedad de las Marcas MST Servicios MST ni utilizar las Marcas MST como parte de su nombre o como nombre comercial para identificar su negocio ni en ninguna meta etiqueta (metatag), dirección de correo electrónico o nombre de dominio, sin el consentimiento previo por escrito Servicios MST. El Licenciatario no podrá registrar ninguna marca que incluya, o que es sustancialmente idéntica a, se parece o es confusamente similar a la marca MST. Todo el fondo de comercio resultante de la utilización por parte del Licenciatario de las Marcas MST redundará en beneficio Servicios MST.

**Estándares de calidad.** El Licenciatario deberá utilizar las Marcas MST únicamente en relación con el suministro de productos y servicios que son de por lo menos la calidad de los productos y servicios prestados por Servicios MST hasta la fecha del Contrato que se celebrará, y que son de calidad suficiente de modo que el uso de las Marcas MST en relación con dichos productos y servicios no se vean reflejados negativamente en las ganancias asociadas a la Marca MST ni en el valor de esta. El Licenciatario deberá incluir las Marcas MST en o con todos esos productos y servicios proporcionados en el marco de las Marcas MST y deberá incluir cualquier aviso o leyenda relacionada con las marcas MST que sean requeridos por la ley correspondiente o que sean solicitados por Servicios MST. El Licenciatario deberá utilizar el mismo estilo y la apariencia de las Marcas MST tal como son usadas por Servicios MST, deberán cumplir estrictamente con las normas de uso en cualquier guía de estilo o documento similar proporcionado por Servicios MST, y no alterará las Marcas de ninguna manera sin el consentimiento previo y por escrito Servicios MST.

**Problemas de calidad.** El Licenciatario permitirá la inspección de sus operaciones para confirmar la calidad de los Productos Licenciados en horarios razonables y con avisos entregados con antelación oportuna y proporcionará a Servicios MST cualquier muestra solicitada de los Productos Licenciados. En caso de que Servicios MST determine a su sola discreción que cualquier Producto Licenciado tiene una calidad inaceptable o de otra forma no está acorde con las normas requeridas por este Contrato o que la comercialización y venta de dicho Producto Licenciado se refleja negativamente en la plusvalía asociada con las Marcas bajo este Contrato o que diluya de otra manera el valor de las Marcas, Servicios MST podrá notificar el problema al Licenciatario por escrito. Al recibir dicho aviso, el Licenciatario hará con prontitud los cambios requeridos para remediar el problema. El Licenciatario discontinuará el uso de las Marcas en cualesquiera de dichos Productos Licenciados hasta que se corrija el problema a satisfacción Servicios MST.

**Promoción.** El Licenciatario no podrá utilizar las marcas en relación con cualquier tipo de publicidad, marketing u otros materiales de promoción hasta que el Licenciatario haya proporcionado a Servicios MST una copia de los materiales propuestos y obtenido el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST a la utilización de los mismos. Servicios MST intentará de buena fe aprobar o desaprobado los materiales propuestos dentro de un período de tiempo comercialmente razonable. Una vez que todos los materiales de promoción hayan sido aprobados por Servicios MST, el Licenciatario no podrá variar estos materiales en cualquier forma sin el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST.

**Infracción.** En el caso de que el Licenciatario tenga conocimiento de alguna infracción o intento de infracción de la Marca MST, el Licenciatario notificará de inmediato a Servicios MST y proporcionará a Servicios MST la información razonable que le permita evaluar la naturaleza y extensión de cualquier infracción. Servicios MST tendrá el

derecho de determinar, a su absoluta discreción, si alguna posible infracción es lo suficientemente grave como para justificar una acción legal. Cualquier procedimiento estará bajo el control exclusivo de Servicios MST y al exclusivo costo de Servicios MST, quien tendrá el derecho de retener cualquier recuperación de la misma. Si Servicios MST decide iniciar cualquier procedimiento, el Licenciatario proporcionará una asistencia adecuada, a petición Servicios MST y a cargo de este último.

**DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones y modalidad de coordinación.** La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado “Acta o acuerdo operativo”, el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y prórroga de competencia.** Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N° 19.886, cuando sea procedente.

**DÉCIMO CUARTO: Cesión del contrato.** Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación.** La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería con que actúa **Mr. Marc Alan Benesh**, por MST SERVICES, LLC., consta en documento denominado omnibus unanimous written consent of the boards of director or managers, entre las cuales figura MST SERVICES, LLC. de fecha 19 de septiembre de 2022

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, firmaron: **Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca**, en representación de la Subsecretaría de Prevención del Delito y **Mr. Marc Alan Benesh**, previamente individualizado, por la empresa Mst Services LLC.

II. El gasto que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el contrato que se aprueba en este acto, ascenderá a la suma total de **\$762.375.000.-** que se pagará en la forma indicada previamente y se imputará a la partida presupuestaria N°05-08-01-24-09-002-000 del presupuesto disponible para el año 2025.

III. Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incorpore a la Resolución Exenta N°370 de fecha 27 de febrero de 2025, de esta Subsecretaría.

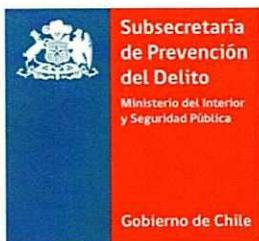
**ANÓTESE, TOMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ÁLVARO ELIZALDE SOTO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**





JRY/WAM/FVB/AOV/JSL/JIAS/GYG/shv

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*“Servicio de licenciamiento y asesoría técnica para la continuidad de la aplicación del tratamiento de terapia multisistémica, en el marco del programa Lazos año 2025”*

ENTRE

**LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

Y

**LA EMPRESA MST SERVICES LLC.**

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también “la *Subsecretaría*” o la “*SPD*”, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, cédula nacional de identidad N°12.488.981-2 según se acreditará, con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la empresa MST Services LLC., en adelante también e indistintamente “*la empresa*” o “*el Proveedor*”, representada, para estos efectos, por su representante legal **Mr. Marc Alan Benesh**, US Passport number N°660956219, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en 1.209 Orange Street, Wilmington, Condado de New Castle, Delaware N°19.801, Estados Unidos de América, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### **Consideraciones generales.**

Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el órgano de colaboración inmediata de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Que, asimismo, esta Subsecretaría se encuentra facultada para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

Que, el programa Lazos está dirigido a **NNA entre 10 años y 17 años 11 meses** que presentan distintas necesidades de atención, configurando categorías diagnósticas diferenciadas y disponiendo de un conjunto de intervenciones para cumplir con el propósito de que los NNA disminuyan su participación en actividades delictuales.

Que, para abordar su labor preventiva, el programa Lazos adopta el Enfoque de Riesgos como principal paradigma teórico conceptual, el cual es complementado con los principios de la Criminología del Desarrollo y del Ciclo Vital, además de otros cuerpos teóricos auxiliares como el Modelo Transteórico del Cambio para el abordaje motivacional de los casos atendidos.

Que, los inicios formales del programa Lazos se remontan al año 2012, cuando comienza la implementación de los componentes de Detección Temprana y Terapia Multisistémica, los cuales continúan siendo sus dos componentes básicos y estructurantes. Sin embargo, durante el año 2019 su oferta interventiva fue ampliada con la incorporación de otros dos componentes de prevención temprana específicamente dirigidos a la atención de NNA con menores niveles de riesgo, asociados a la presencia de conductas disruptivas o un involucramiento incipiente con actividades delictivas.

Que, a partir de diciembre del año 2022, los componentes del programa Lazos son definidos de la siguiente manera:

- a) **Detección Temprana:** Su objetivo es realizar una evaluación diagnóstica de NNA (utilizando el instrumento ASSET) y derivación de casos. Considera un equipo psicosocial que acompaña a las familias en el transcurso de su evaluación diagnóstica hasta su derivación a la oferta más pertinente, ya sea a alguno de los componentes de Lazos o a otros programas de la red local. Para el año 2025 se espera que el componente realice más de 16.000 evaluaciones.
- b) **Orientación en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar intervenciones tempranas dirigidas a desarrollar o fortalecer habilidades parentales (basado en el modelo Triple P1) en cuidadores de NNA que presentan un nivel de necesidades de atención bajo, a través seminarios abiertos para la comunidad, los cuales son implementados por un equipo psicosocial en el territorio. Para el año 2025 se espera que el componente cuente con más 30.000 asistentes a seminarios.
- c) **Intervención en Parentalidad Positiva:** Su objetivo es realizar acciones de prevención secundaria sobre conductas arriesgadas o desadaptativas en NNA que presentan un nivel de necesidades de atención medio. Implica una intervención psicosocial familiar (entrenamiento parental basado en el modelo Triple P) ya sea a través de una modalidad individual o grupal, dependiendo de las necesidades específicas de cada familia. Estos servicios se iniciaron formalmente en 2023, y para el año 2025 se espera que el componente entregue intervención a más de 7.000 familias.
- d) **Terapia Multisistémica:** Su objetivo es realizar terapia familiar intensiva (basada en el modelo MST2), dirigida a NNA que presentan un nivel de necesidades de atención alto, incorporando a sus familias y/o cuidadores en la intervención. Para el año 2025 se espera que el componente provea intervención a más de 5.000 familias.

La implementación del componente 4, Terapia Multisistémica, de Programa Lazos, se basa en el modelo de Terapia Multisistémica, que constituye un modelo de intervención, basado en evidencia. "MST Services", LLC o "Servicios MST" ha desarrollado un sistema integral para el uso del tratamiento Terapia Multisistémica (Multisystemic Therapy®) para individuos con problemas conductuales severos, el cual incluye manuales y materiales de capacitación. Servicios MST ha suscrito un convenio de licencia exclusiva con la Fundación para el Desarrollo de Investigaciones (*Foundation for Research Development*) de la *Medical University of South Carolina* (MUSC), en adelante también, "Fundación de MUSC" o "MUSC", que permite que Servicios MST sublicencie al Licenciario ciertos materiales e información desarrollada por los investigadores de MUSC.

Que, conforme a lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se suscriba el correspondiente contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la empresa MST Services LLC., el que se conviene en los términos indicados en las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto contratar los servicios de licenciamiento y asesoría técnica de parte de la empresa MST Services, LLC.

**SEGUNDO: Características técnicas del servicio a contratar.** El servicio que por este acto se contrata, tiene las siguientes características técnicas:

- a) La entrega de licencia para operar como programa MST a los equipos en terreno financiados por la Subsecretaría.
- b) Actividades de soporte y supervisión realizadas por MST Services LLC.
- c) Actividades de soporte y apoyo para la resolución de problemas al desarrollador/director del proyecto en Chile, por parte de MST Services LLC.
- d) Actividades de soporte y apoyo para la adherencia al modelo de los consultores expertos en MST de la Subsecretaría, por parte de MST Services LLC.
- e) Visitas a Chile o del equipo de la Subsecretaría a Estados Unidos, si las hubo durante el periodo a informar.
- f) Otras actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, el resguardo a la adherencia al modelo, difusión, reuniones de colaboración, entre otras.

**Definiciones:**

Los servicios prestados tendrán los siguientes significados:

1. Información Confidencial: significa toda la Información de los Servicios MST y de la Fundación de MUSC (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) que dé a conocer los Servicios MST al Licenciatario y que, al momento de la revelación, derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualquier extracto, resumen, procedimiento, formulario o documento similar creado por el Licenciatario a través del uso de Información Confidencial.
2. Información MST: significa toda la información propia de Servicios MST que se dé a conocer al Licenciatario en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
3. Manuales MST: son los manuales suministrados por Servicios MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por Servicios MST. Los manuales básicos son los siguientes:
  - Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents.
  - Multisystemic Therapy Organizational Manual.
  - Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits.
  - Multisystemic Therapy. Supervisory Manual.
  - Multisystemic Therapy. An Introductory Training.
  - Making the Paperwork. Work for You.
  - Contingency Management for Adolescent Substance Abuse: A Practitioner's Guide.

4. Marcas MST: significa la marca registrada "Multisystemic Therapy® y MST®.
5. Sistema MST: es el particular tratamiento desarrollado por Servicios MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST. Este sistema se otorga al licenciatario en conjunto con dos licencias: licencia Master y licencia por Equipo.
6. Información de la Fundación MUSC: significa el conocimiento experto o know-how relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por Servicios MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 27 de julio de 1998.
7. Equipo Subsecretaría: comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría de Prevención del Delito, encargados de la administración del Proyecto.
8. Equipo Clínico: se refiere a aquellas personas contratadas por la Organización Proveedora -en la calidad jurídica que esta estime conveniente-cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado hasta por 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
9. Proyecto: secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo con el convenio de transferencia que se celebre entre la Subsecretaría y la Organización.
10. Organización Proveedora: significa en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho para usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con problemas conductuales severos, a consecuencia de un convenio en el que la Subsecretaría de Prevención del Delito le transfiere recursos para ello. Únicamente podrán tener la calidad de Organización Proveedora Municipios, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales y Organizaciones sin fines de lucro. Las Organizaciones Proveedoras serán apoyadas en el desarrollo de MST y necesidades de entrenamiento del equipo, por Servicios MST o bien por una Organización Socia de la Red MST. La Subsecretaría sólo podrá entrenar a personal de Organizaciones Proveedoras con las que hubiere celebrado el convenio de transferencia financiera antes indicado.
11. Organización Socia de la Red MST: se refiere - para estos efectos- a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Significa, en cualquier momento, una entidad que tiene el derecho de usar el Sistema MST en el tratamiento de individuos con severos problemas conductuales, o de asistir a una Organización Proveedora en el desarrollo del programa MST y entrenar al equipo de la Organización Proveedora. Lo anterior, a consecuencia de la licencia proveniente del Servicios MST.
12. El Instituto MST: organización sin fines de lucro que evalúa los resultados del tratamiento de Terapia Multisistémica y monitorea la adherencia del Licenciatario individualmente con el Sistema MST.

13. Desarrollador (a) de Programa MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de apoyar a la misma en el inicio y expansión del Programa MST. Tiene la responsabilidad de que la puesta en marcha de un Equipo Clínico sea correcta y acorde a los estándares establecidos por el Sistema MST. Además, monitorea los resultados de la implementación del Sistema MST a nivel nacional a fin de apoyar la correcta aplicación del modelo.
14. Consultor Experto MST: funcionario público o asesor a honorarios de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargado de asegurar la adherencia al Sistema MST en función de maximizar los resultados obtenidos por las familias tratadas. Tiene la responsabilidad de generar competencias técnicas en los Equipos Clínicos según los estándares establecidos por el Sistema MST además de apoyar la correcta implementación del modelo MST en cada una de las Organizaciones Proveedoras de las cuales son responsables.

### **Otorgamiento de licencias:**

El sistema MST otorgará al licenciataria y este aceptará de parte de MST las siguientes licencias:

1. Licencia Máster: esta consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para el Licenciataria y el Equipo de la Subsecretaría del uso de Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.
2. Licencia por Equipo: consiste en el derecho, no exclusivo e intransferible, para usar y permitir a los Equipos Clínicos el uso de los Manuales MST y la Información Confidencial en relación con el uso del Sistema MST en el tratamiento de personas que sufren problemas clínicos graves.

Servicios MST concederá al Licenciataria y el Licenciataria aceptará de Servicios MST, el derecho no exclusivo e intransferible, autorizando el uso y permitiendo a los Equipos Clínicos usar, los Manuales MST y la Información Confidencial en conexión con el entrenamiento de las Organizaciones Proveedoras. El Licenciataria no podrá proveer ninguna asistencia de desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedoras a menos que haya sido completamente entrenado por Servicios MST en el uso del sistema MST. En la provisión de cualquier asistencia al desarrollo de programa o entrenamiento a una Organización Proveedoras, el Licenciataria debe usar solo los Manuales MST y los Materiales de entrenamiento MST autorizados por Servicios MST. El Licenciataria puede divulgar una porción de Información Confidencial a terceras partes de organismos de financiamiento como sea requerido razonablemente para obtener financiamiento y proveer documentación razonablemente requerida por los organismos de financiamiento; siempre y cuando el Licenciataria no haya divulgado ninguna Información Confidencial a ninguna tercera parte hasta que la tercera parte haya firmado un acuerdo de confidencialidad en su forma y contenido aceptable para Servicios MST. Ni el Licenciataria ni ningún integrante de los Equipos Clínicos podrá utilizar los manuales de MST o la Información Confidencial para ningún otro propósito, lo que incluye la prestación de servicios, la evaluación o el entrenamiento a otros profesionales de la salud. Sin embargo, el Licenciataria puede utilizar los manuales de MST y la información confidencial de manera razonable en el reclutamiento de potenciales organizaciones proveedoras. Ni el Licenciataria ni ningún miembro de los Equipos Clínicos podrán copiar todo o parte de los manuales de MST. Salvo lo dispuesto anteriormente, Servicios MST conserva todos los derechos, títulos e intereses de los Manuales de MST y de todos los derechos de

propiedad intelectual relacionados con los mismos, incluidos los derechos de autor en sus manuales. Salvo lo dispuesto anteriormente, la Universidad Médica de Carolina del Sur de la Fundación de Investigación y Desarrollo de Servicios MST retendrá todos los derechos, títulos e intereses a la Información Confidencial y para todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo.

Marcas MST: simultáneamente con la celebración del contrato, las partes suscribirán una Licencia de Marca Comercial, cuyo contenido se incorporará al contrato que se celebre en forma de anexo A.

### **Obligaciones de los servicios MST:**

Servicios MST deberá proveer al Licenciario entrenamiento en el Sistema MST y los servicios de apoyo necesarios para habilitar al Licenciario para desempeñar los siguientes requerimientos:

- 1) Los servicios que serán provistos por Servicios MST en el contexto del contrato serán los que se describen a continuación
  - Gestión de Proyecto: comprende el apoyo, revisión y supervisión de todos los aspectos de la implementación del Sistema MST para la presente contratación, por parte de un grupo de ejecutivos u otro experto de Servicios MST.
  - Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos: incluye entrenamiento directo de parte de un socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST, para el adecuado desarrollo de los expertos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
  - Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa: entrenamiento para el desarrollador o director de programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de manera de poder conducir adecuadamente la implementación de MST en Chile bajo la modalidad de socios estratégico de la red MST.
- 2) Viajes e inscripción a conferencias: dentro del precio de la contratación, se encuentran incluidos los gastos por concepto de viajes de profesionales de Servicios MST a Chile y, asimismo, la inscripción de profesionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito en la conferencia mundial de MST y/o la conferencia de Socios Estratégicos de la Red de MST a desarrollarse en los Estados Unidos de América.
- 3) Traducción: traducción de textos y grabaciones del inglés al español, de manera de permitir la adecuada asesoría técnica de parte de un Socio de la Red de MST u otro experto de Servicios MST a profesionales hispanoparlantes en Chile.
- 4) Materiales: incluye la entrega de manuales necesarios para el trabajo de nuevos equipos clínicos de Terapia Multisistémica y manuales de apoyo para equipos ya existentes y, además, cualquier otro material que se requiera para el funcionamiento de los equipos clínicos o expertos a cargo, como, por ejemplo: grabadoras.
- 5) Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito: dentro del precio pactado, se entiende incluido el pago de la tarifa anual por pertenecer a la Red de Socio Estratégico de MST.
- 6) Licencias:

- Licencia por equipo: es aquella otorgada a la Subsecretaría de Prevención del Delito para cada equipo clínico de Terapia Multisistémica en operación.
- Es aquella detallada en el párrafo denominado "**otorgamiento de licencias**".

**TERCERO: Precio y pago.** El precio del contrato ascenderá a la suma total de **USD 762.375.- (setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y cinco dólares)**, impuestos incluidos.

Para estos efectos, el precio de los servicios incluye todos los gastos derivados del contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios para su correcta ejecución.

El precio señalado se pagará en 03 cuotas -previa aprobación de informes por parte de la Subsecretaría- cuyos montos son los siguientes:

**Primer pago:**

Corresponde al monto de **USD 304.950.-** impuestos incluidos y se pagará contra la aprobación de un informe (en adelante primer informe) que deberá entregar MST Services LLC., a los 121 días corridos siguientes al inicio de la ejecución del contrato. El contenido del primer informe se detalla a continuación:

**Primer informe:**

a) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una conferencia de socios estratégicos de la RED MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.
- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.

- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

### **Segundo pago:**

Equivalentes a **USD 304.950.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un segundo informe (en adelante "segundo informe") que deberá entregar MST Services, LLC, a los 244 corridos días de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del segundo informe se detalla a continuación:

### **Segundo informe:**

- b) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.

- Puntos N° 1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
- Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC., hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una Conferencia de socios estratégicos de la RED MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.
- Puntos N°5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los Módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.

- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito ha dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

### **Tercer pago:**

Correspondientes a **USD 152.475.-** impuestos incluidos y que se pagará contra la aprobación de un tercer informe (en adelante "tercer informe"), que deberá entregar MST Services LLC., entre el periodo comprendido entre los 325 y 365 días corridos de iniciada la ejecución del contrato. El contenido del tercer informe se detalla a continuación:

### **Tercer informe:**

- c) **Reporte de implementación:** debe contener medios de verificación que den cuenta de la realización de actividades asociadas a la ejecución de los puntos 1.-Gestión de Proyecto 2.- Entrenamiento y apoyo para Consultores Expertos, 3.-Entrenamiento y apoyo para el desarrollador/director del programa, 4.- Viajes e inscripción a conferencias, 5.- Traducción, 6.-Materiales, 7.- Mantener la calidad de Socio Estratégico de la Red de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito y 8.- Licencias.
- Puntos N°1, 2 y 3:  
Se requerirá informar el listado de las llamadas realizadas en el período con los distintos miembros del equipo central del componente MST en Chile, señalando la fecha del llamado, quien/quienes participó/participaron del llamado, indicar el rol de los participantes y el motivo central del llamado.
  - Punto N°4:  
Se requerirá informar los viajes que profesionales de MST Services LLC hagan a Chile durante el periodo, identificando a los profesionales que viajaron, sus lugares de origen, las fechas en que realizaron su viaje y su agenda de trabajo en dicho periodo. En el caso de que, durante el periodo a informar, se realice una conferencia de socios estratégicos de la RED MST, se debe incluir el registro de inscripción de cada uno de los profesionales que asistan a dicha instancia.
  - Puntos N° 5 y 6:  
Se requerirá informar el listado de documentos que fueron traducidos y revisados durante el periodo. Adicionalmente, se deberá informar el listado de los nuevos materiales que MST Services LLC., ha proveído a la Subsecretaría de Prevención del Delito en distintas instancias, así como el número de personas que realizaron los módulos E-Learning para el entrenamiento e inducción de profesionales incorporados al componente MST en Chile.

- Punto N°7:  
Se requerirá una carta de MST Services LLC., que certifique que la Subsecretaría de Prevención del Delito a dado cumplimiento a todos los términos de la licencia y que mantiene vigente su calidad de Socio Estratégico de la Red MST.
- Punto N°8:  
Se debe incluir el listado con el número y nombre de equipos que se encuentran licenciados, incluyendo el verificador que muestre que los equipos se encuentran activos en la plataforma de gestión de casos [www.msti.org](http://www.msti.org).

Para cada uno de los informes la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, manifestará por escrito su aprobación o rechazo en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de rechazo, Servicios MST deberá presentar una versión corregida del informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del rechazo señalado. Luego de la entrega del último informe, la Contraparte de la Subsecretaría manifestará dentro de 5 días hábiles su aceptación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico [spdrecepcion@custodium.com](mailto:spdrecepcion@custodium.com) y al correo [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl), en formato PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico [spd-facturas@interior.gob.cl](mailto:spd-facturas@interior.gob.cl). Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso la Subsecretaría pondrá en conocimiento del proveedor por carta certificada o correo electrónico, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

Todas las tarifas serán facturadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de América. Además de las tarifas arriba especificadas, el Licenciario pagará cualquier impuesto o derecho de cualquier naturaleza, incluyendo intereses y multas sobre ellos, impuestos como resultado de la operación o la existencia del contrato, incluyendo los impuestos que el Licenciario deba retener o deducir de los pagos a Servicios MST, con excepción de: (a) impuestos a la renta neta gravados a Servicios MST por cualquier organismo gubernamental dentro de Estados Unidos y (b) impuestos a la renta neta cargados a Servicios MST por jurisdicciones fuera de Estados Unidos que son permitidos en su totalidad como un crédito contra el impuesto a la renta federal de Estados Unidos de Servicios MST.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en la Ley N° 21.033, de pago centralizado a 30 días, cabe señalar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República, que las facturas y boletas solo se recibirán en los correos electrónicos señalados en el párrafo anterior y que las facturas rechazadas deberán reclamarse en el sistema Acepta DTE, enviándose un correo al proveedor en donde se informará el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

**Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas**

**las condiciones establecidas para su desembolso, incluido en ellas, el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor.**

**CUARTO: Obligaciones del licenciataria.** El Licenciataria debera proveer el espacio de trabajo, las facilidades para el entrenamiento, equipos electronicos y audiovisuales, asistencias secretariales y administrativas generales, como sea razonablemente requerido por Servicios MST en la provision de servicios que se contraten.

**Adhesion al Sistema MST.** El Licenciataria aceptara que es de crucial importancia para Servicios MST que el Sistema MST sea usado por todas las organizaciones licenciadas de manera consistente y en concordancia con los mas altos estandares profesionales. En conformidad el Licenciataria acordara cumplir estrictamente con todas las normas y procedimientos en los Manuales MST, asi como las modificaciones hechas por Servicios MST cada cierto tiempo, en conexi6n con la Organizaci6n Proveedora. En la prestaci6n de cualquier entrenamiento, el Licenciataria debera usar solamente los Manuales MST y los Materiales de Entrenamiento MST licenciados desde Servicios MST. El Licenciataria debera asegurar que todos los miembros del Equipo Subsecretaria y los Equipos Clinicos involucrados con el Sistema MST sean competentes y completamente entrenados en el uso del Sistema MST.

**Auditoria.** El Licenciataria debera cooperar completamente con el Instituto MST en evaluar al Licenciataria y el nivel de adhesion al Sistema de MST y la calidad de la aplicaci6n MST. Servicios MST tendra el derecho de llevar a cabo dichas auditorias, investigaciones y observaciones, incluyendo el uso de grabaciones de audio de las sesiones familiares, la supervisi6n del equipo o la consulta de equipo, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del cliente, y la legislaci6n chilena relativa a la protecci6n de la vida privada y datos personales.

**Problemas de calidad.** Si Servicios MST determina que el Licenciataria no estA pudiendo utilizar el sistema de MST para entrenar a una o mas organizaciones proveedoras con un nivel aceptable de calidad, Servicios MST se reunira con el Licenciataria, evaluaran el problema y el trabajo con la licencia para poner en practica las medidas correctivas adecuadas. Si bien Servicios MST estA ayudando al Licenciataria con respecto a cualquier tipo de problema de calidad, Servicios MST puede especificar que el Licenciataria no tendra derecho a formar a una o mas organizaciones proveedoras y que Servicios MST proporcionara dicha formaci6n a tales Organizaciones Proveedoras en nombre del Licenciataria. En tal caso, el licenciataria debera pagar a Servicios MST para proporcionar dichos servicios a cada organizaci6n proveedora, lo que, en todo caso, debera ser objeto de un acuerdo de voluntades debidamente sancionado por el acto administrativo que corresponda.

**Confidencialidad.** El Licenciataria debera mantener la Informaci6n Confidencial en estricta reserva. Sin limitaci6n alguna, el Licenciataria debera: (a) no usar o copiar la Informaci6n Confidencial para ningun fin con excepci6n de formaci6n interna del Licenciataria, la formaci6n de organizaciones proveedoras, y para describir el enfoque de MST a las organizaciones as que son potenciales licenciatarias de Servicios MST; (b) si se le solicita hacerlo por escrito, devolver la Informaci6n Confidencial y todas las copias del mismo a Servicios MST al termino del contrato que se celebre; y (c) adoptar medidas razonables para asegurar de que ninguna persona a la cual el Licenciataria haya revelado Informaci6n Confidencial use o revele cualquier parte de la Informaci6n Confidencial en violaci6n a las reglas establecidas en el presente documento o del acuerdo que se celebre al efecto. La obligaci6n de confidencialidad en la presente secci6n no se aplicara a la Informaci6n Confidencial que pase a formar parte del dominio p6blico despu6s de la divulgaci6n al Licenciataria, y que es resultado de la divulgaci6n por parte del Licenciataria o de los miembros del Equipo Subsecretaria y de los Equipos Clinicos.

En efecto, en caso de que el Licenciataria revele Informaci6n Confidencial a una persona (en adelante el "Receptor") conforme a las reglas establecidas en el presente documento o en el acuerdo que se celebre al efecto, previo a entregar cualquier Informaci6n Confidencial, el

Licenciario deberá informar e instruir al Receptor sobre el carácter confidencial y reservado de la respectiva Información Confidencial, y adoptar todas las medidas y realizar las gestiones necesarias y convenientes para asegurar que el Receptor manifieste de manera previa, formal y expresa su consentimiento en asumir, respecto de la información revelada, el mismo deber de confidencialidad asumido por el Licenciario. Para tales fines, se incorporará a todos los convenios que la Subsecretaría de Prevención del Delito celebre con las Organizaciones Proveedoras, la siguiente cláusula:

*“CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedoradora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la “Información Confidencial MST”.*

Se considerará “Información Confidencial MST” toda aquella información y documentación entregada por Servicios MST o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que, al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará “Información Confidencial MST” todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedoradora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedoradora ni las personas contratadas por esta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la “Información Confidencial MST” para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Organización Proveedoradora devolverá toda la “Información Confidencial MST” y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedoradora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la “Información Confidencial MST” en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedoradora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del Programa MST, Servicios MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario”.

Finalmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito se obligará en los términos que se indican en el documento denominado "**Apéndice A- Requerimientos para Organizaciones Socias de la Red MST**", que se inserta a continuación:

"Todas las Organizaciones Proveedoras apoyadas y entrenadas por el Licenciario tendrán derecho a usar el Sistema MST. Previamente a recibir cualquier entrenamiento o servicio de parte del Licenciario, deberá estar vigente el contrato antes mencionado.

La Subsecretaría de Prevención del Delito acepta adherirse al Código de Ética de la Organización Socia, como una declaración de principios y también como se espera de los estándares de práctica y conducta de un miembro de la amplia comunidad MST.

Servicios MST asistirá y supervisará a la Subsecretaría de Prevención del Delito según las actividades de aseguramiento y mejoramiento de la Calidad de las Organizaciones Socias de la Red de MST.

El licenciario deberá arbitrar las medidas que correspondan para que los Consultores Expertos y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría, puedan asistir –al menos- a una instancia de capacitación impartida durante la vigencia del contrato por el proveedor en los Estados Unidos de América.

#### **Requerimientos de personal para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

Servicios MST proveerá entrenamiento para todos los Desarrolladores/as nuevos/as que estén desempeñando ese cargo.

En general un Consultor Experto/a MST a tiempo completo puede proveer apoyo a ocho (8) o diez (10) equipos. La carga de trabajo promedio del Experto/a MST es un mínimo de cinco (5) equipos MST y un máximo de diez (10) equipos MST a lo largo de un período de 12 meses.

Los/as Consultores Expertos/as MST con responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberán reducir su carga de trabajo de consulta. Una carga máxima de trabajo de un/a experto/a MST que además tenga responsabilidades de manejo de programa o desarrollo de programa deberá ser ocho (8) equipos o menos, pero deberán mantener una carga mínima de trabajo de consulta y apoyo de tres (3) equipos.

Los/as Consultores Expertos/as MST deben tener dedicación completa al programa MST sin responsabilidades en otra agencia o empleo afuera de ella, durante la vigencia del contrato.

Los/as Consultores Expertos/as no pueden proveer supervisión clínica directa a equipos de la Organización Provedora, para los cuales proveen consultas.

Los candidatos a Consultor Experto de MST deben ser entrevistados por Servicios MST como parte del proceso inicial de contratación y ser precalificados / aprobados por Servicios MST a través de un proceso estructurado de entrevista clínica. Este proceso de evaluación clínica incluye una revisión de ejemplos de su trabajo actual para evaluar las competencias en las áreas relevantes de desempeño del Consultor Experto, así como el dominio del inglés. Los candidatos a Consultores Expertos de MST deben ser aprobados por Servicios MST antes de proporcionar los servicios que se describen en este instrumento.

Servicios MST será responsable de proveer el apoyo de planificación del entrenamiento y desarrollo profesional a todos los/as Consultores Expertos/as MST mientras desempeñen este cargo.

Se exige la participación de la Subsecretaría y de sus Consultores Expertos/as en el proceso de planificación de cobertura de consulta.

## **Requerimientos operacionales para la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

En el eventual caso que la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolle adaptaciones al modelo de MST aprobados por Servicios MST, el Licenciario seguirá las directrices establecidas para cada adaptación del modelo de forma consecuente. Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

Las excepciones serán aprobadas por Servicios MST de forma escrita y anticipada.

El licenciario deberá asegurar la calidad y los servicios de entrenamiento continuos entregados a las Organizaciones Proveedoras en los siguientes términos:

- El licenciario proveerá consulta semanal a los equipos de la Organización Proveedoras de Terapia Multisistémica. Asimismo, las partes acuerdan que las Organizaciones Proveedoras deben proveer supervisión grupal semanal para sus equipos de Terapia Multisistémica.
- Todo personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedoras deberá asistir a un entrenamiento de Orientación de 5 días dentro de los primeros dos meses en el trabajo. Los nuevos miembros de equipos clínicos deberán completar el entrenamiento de Orientación de 5 días juntos como equipos, de forma previa a comenzar el tratamiento de MST con cualquier familia.
- A todo el personal nuevo en los equipos de Terapia Multisistémica de la Organización Proveedoras se le deberá proveer de los materiales de pre-entrenamiento necesarios, incluyendo una copia del libro MST Guilford Press que se está usando como texto de estudio para el personal de MST, antes del entrenamiento de Orientación de 5 días. Todos los programas nuevos deben proveerse con una copia del Manual Organizacional de MST y todos los/as supervisores/as nuevos/as de MST deben tener una copia del Manual de Supervisión MST antes del entrenamiento de orientación de 5 días.
- El Licenciario deberá proveer al menos un día y medio de entrenamiento de Reforzamiento por cada equipo de la Organización Proveedoras de Terapia Multisistémica, cada trimestre.
- El Licenciario deberá proveer al menos una llamada de consulta a la semana por 45 semanas por cada equipo de la Organización Proveedoras de Terapia Multisistémica durante la vigencia del contrato. En el caso que el licenciario requiera cobertura de la consulta, podrá obtenerla Servicios MST, sólo temporalmente, sin perjuicio de que, si hubiere un costo asociado a lo anterior, ello deberá ser objeto de un nuevo contrato que deberá ser aprobado por el acto administrativo que corresponda.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- El Licenciario deberá elaborar una Lista de Control de Factibilidad o una Lista de Control de Expansión para todos los prospectos nuevos o expansiones del programa con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes de establecer una fecha inicial y tentativa del entrenamiento de Orientación de 5 días.
- El Licenciario deberá desarrollar una Revisión de la Visita en Terreno para cada nueva Organización Proveedoras, población objetivo, y/o fuente de derivación con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST antes del

entrenamiento de Orientación de 5 días. El Licenciario deberá completar este reporte antes de celebrar el convenio de transferencia de recursos con la Organización Proveedora.

- El Licenciario deberá trabajar con cada Organización Proveedora para mantener sus Lineamientos y Metas MST actualizados. Una versión inicial "completada" del L&M (G&G en inglés) deberá ser llenada con Servicios MST no más allá de cuatro (4) semanas después del entrenamiento de orientación de 5 días, lo que define el inicio operacional del equipo MST en cuestión. El Licenciario debe completar un nuevo documento de Lineamientos y Metas MST y tenerlo revisado y aprobado en conjunto por Servicios MST antes de que la Organización Proveedora ponga en práctica algún cambio en sus criterios de inclusión o exclusión de derivación.
- Todos los materiales de entrenamiento desarrollados por la Subsecretaría de Prevención del Delito para ser usados con Organizaciones Proveedoras deben ser revisados y aprobados por Servicios MST antes de su uso.
- Cada 6 meses el Licenciario deberá preparar Revisiones de Implementación del Programa por cada equipo de Terapia Multisistémica con una copia de los reportes dirigidos a Servicios MST dentro de las 4 semanas de la fecha de inicio requerida para el reporte.

#### **Requerimientos de control de calidad para la Subsecretaría de Prevención del Delito y las organizaciones proveedoras:**

La utilización completa del sitio de recolección de datos del sitio web mejorado del Instituto MST (MSTI) ([www.mstinstitute.org](http://www.mstinstitute.org)) como se define en los siguientes datos de recolección:

- 100% de datos de recolección del personal y datos de ingreso y egreso de casos.
- 75% de los beneficiarios reportando adherencia sobre el nivel de valor (>0.61).
- Al menos una Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) para un 80% de todas las familias cada trimestre calendario.
- 65% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Terapeuta (TAM) (i.e., datos de 13 de 20 familias cada mes).
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Supervisor (SAM) cada seis meses.
- 90% de todos los datos de recolección de la Medida de Adherencia del Consultor Experto CAM cada seis meses.
- Reportes de Alertas de Implementación de Programa cada 6 meses para el 100% de los equipos.

El nivel de los resultados del TAM no debe disminuir más allá de una desviación estándar del nivel estipulado. Los equipos, cuyo nivel de resultado agregado de TAM presente más de una desviación estándar bajo la media, tendrán un problema de calidad que deberá abordarse por Servicios MST y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Para aquellos equipos MST que hubieren funcionado durante la vigencia de contratos celebrados con anterioridad entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y una Organización Proveedora, los resultados del TAM deberán estar al nivel o superior a esta puntuación mínima establecida por el Instituto MST. Para los equipos con un nivel de TAM mayor a una desviación estándar bajo la media será requerido establecer un plan de acción correctivo que sea aprobado por Servicios MST para abordar los desafíos de rendimiento.

#### **Código de Ética de la organización socia de la red:**

**Propósito:** la red de organizaciones socias de MST cree en la eficacia y el valor del modelo de prestación de servicios de MST y la fuerte evidencia sobre la cual se basa. Nuestro comportamiento siempre debe demostrar nuestros valores de ofrecer servicios de calidad y lograr resultados positivos para las familias. Los socios de la Red suscriben este Código de Ética como una declaración de principios, así como los estándares de práctica y comportamientos esperados.

**Mantener la fidelidad al modelo MST:** las Organizaciones Socias aseguran que las Organizaciones Proveedoras se esforzarán continuamente para mantener el nivel más alto de adherencia al modelo MST, para lo cual deberán:

- Esforzarse por cumplir con todas las obligaciones que hubieran contraído con Servicios MST, en virtud del contrato por el cual han adquirido la calidad de Organización Socia.
- Participar en una asociación positiva con Organizaciones Proveedoras enfocadas en la resolución mutua de problemas para abordar cualquier área identificada de desviación del programa a partir del modelo MST.
- Compartir nuevas investigaciones y políticas de MST con las Organizaciones Proveedoras de manera oportuna.
- Esforzarse por mantener una recopilación de datos válida y precisa por parte de los equipos de MST dentro de la organización de su red de socios.

**Operar éticamente y con integridad:** las Organizaciones Socias son claras, abiertas y consistentes en la comunicación con actores claves, otras organizaciones de la red MST y con Servicios MST y deberán:

- Reunirse regularmente con Organizaciones Proveedoras para discutir cómo están experimentando la provisión de servicios por parte de la Organización Socia de la Red MST.
- Los socios de la red comparten la responsabilidad con los Servicios MST para colaborar entre sí, así como con otros socios de la red.

**QUINTO: Duración.** El contrato tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y por razones de buen servicio, continuidad y eficacia, y, asimismo, especialmente con el fin de no dilatar la prestación de la Terapia Multisistémica a la comunidad y obtener de esa manera lo más pronto posible, los beneficios perseguidos por aquella, la prestación del servicio iniciara su ejecución a contar del día **01 de enero de 2025**.

No obstante, lo anterior, los pagos sólo se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato celebrado.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente contrato invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por el Contratista.

En todo caso, si el adjudicatario incurre en alguna de las hipótesis fijadas por las presentes bases para el término anticipado del contrato, quedará facultada la Subsecretaría a declarar resuelto el contrato.

**SEXTO: Modificación.** De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 13 de la Ley de Compras las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que incidan en su normal desarrollo, lo que deberá ser debidamente calificado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y deberá -además- fundarse en antecedentes técnicos suficientes.

En todo caso, no podrán alterarse los valores ofertados y/o las características técnicas aprobadas por las presentes Bases. Con todo, y de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 129 del Reglamento N°661, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aumentarse el precio del contrato más allá del 30% del monto que se hubiera pactado inicialmente.

Toda modificación que altere el precio del contrato; que incida en su vigencia; o que diga relación con aspectos fundamentales del acuerdo de voluntades, sólo procederá en los términos indicados en los párrafos precedentes y deberá formalizarse mediante una modificación contractual y sujetarse a la misma tramitación que el contrato que se modifica, o mediante la emisión de una nueva orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, según corresponda.

**SÉPTIMO: Discrepancia entre documentos.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la contratación, se resolverá interpretándolos armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

- a) Términos de Referencia.
- b) Contrato.
- c) Cotización.
- d) Orden de compra.

**OCTAVO: Término anticipado.** Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del proveedor, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
3. Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se caucione suficientemente el incumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra o fallecimiento del Contratante en caso de persona natural.
5. Por causa de interés público.
6. Por exigirlo la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales
8. La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate.
9. En caso de que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado señalada en los artículos N°8 y N°10 de la Ley 20.393.
10. En caso de que el proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, señalada en el artículo N°33 de la Ley N°21.595.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, por ejemplo, las siguientes:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del precio del contrato.
- b) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- c) Cualquier incumplimiento de parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el contrato, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios de acuerdo a lo señalado en el acápite 21.

**NOVENO: Multas y sanciones.** La Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica llevará un registro de los incumplimientos imputables al adjudicatario y notificará por escrito al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla indicada por el proveedor.

La empresa dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.

Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de la multa al Proveedor, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa. En caso de que el proveedor no pague la multa dentro del plazo establecido, esta se descontará del estado de pago.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogidos, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la Contraparte Técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la empresa quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

HIPÓTESIS	MULTA
Incumplimiento en los plazos de entrega establecidos para la entrega de los informes.	10% de la parte del precio asociada al informe sobre el que recae el incumplimiento, con un máximo de retraso de 5 días hábiles
Incumplimiento de la obligación de subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría a alguno de los Productos/Informes luego de un primer rechazo.	50 UTM por cada evento de incumplimiento.

\*En el caso que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que –en todo caso- deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la Contraparte Técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

\* Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del precio total del contrato.

\* El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

**DÉCIMO: Contraparte técnica.** Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la Jefatura del Departamento de Prevención o quien lo reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que éste designe por escrito (designará suplente y titular), lo que deberá ser notificado al proveedor adjudicado.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme a los informes comprometidos para dar inicio al trámite de pago de los servicios.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte Servicios MST, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Términos de Referencia y el contrato.
- e) Coordinar y efectuar el debido seguimiento del servicio, revisar los avances y realizar los comentarios y observaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Coordinar el trabajo con la contraparte o coordinador técnico que designe Servicios MST.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del contrato en las plataformas que al efecto disponga la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- h) Cumplir el rol de Director del Programa y será el único punto de contacto con Servicios MST en la colaboración de las actividades de desarrollo, apoyo y monitoreo del Programa MST.
- i) Otras que le entregue el contrato y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que serán:

- a) Solicitar al Departamento Jurídico la aplicación de multas, acompañando todos los antecedentes de respaldo, cuando corresponda, previa solicitud de la Contraparte técnica.
- b) Solicitar al Departamento Jurídico el término anticipado del contrato, acompañando todos los antecedentes de respaldo, previa solicitud de la Contraparte Técnica.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien que se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

#### **UNDÉCIMO: Anexo.**

**Concesión de Licencia.** Servicios MST concede al Licenciatarlo, y el Licenciatarlo acepta, sujeto a los términos y condiciones del Contrato que se celebrará, una no exclusiva e intransferible licencia para el uso de las Marcas MST en conexión con la provisión por parte del Licenciatarlo del Sistema MST en la forma permitida por ese Contrato. El Licenciatarlo no podrá sublicenciar todos o parte de los derechos sin una aprobación escrita previa Servicios MST. El Licenciatarlo tiene solo el derecho para usar las Marcas MST específicamente otorgadas por el presente y no podrá usar las Marcas MST para ningún otro propósito. Sin limitación, el Licenciatarlo no podrá usar las Marcas MST para designar ninguna adaptación, excepto en conexión con los usos permitidos con licencia del Sistema MST.

**Propiedad de las Marcas MST.** Servicios MST deberá poseer las Marcas MST y el Licenciatarlo aceptará que ninguna disposición del presente Contrato se interpretará como la concesión de la licencia a ningún derecho, título o interés en las Marcas MST, distinto del derecho de uso de las Marcas MST para los fines permitidos. Servicios MST podrá determinar, a su sola discreción, si desea registrar y mantener cualquiera de las Marcas MST en cualquier jurisdicción. El Licenciatarlo no podrá impugnar la propiedad de las Marcas MST Servicios MST ni utilizar las Marcas MST como parte de su nombre o como nombre comercial para identificar su negocio ni en ninguna meta etiqueta (metatag), dirección de correo electrónico o nombre de dominio, sin el consentimiento previo por escrito Servicios MST. El Licenciatarlo no podrá registrar ninguna marca que incluye, o que es sustancialmente idéntica a, se parece o es confusamente similar a la marca MST. Todo el fondo de comercio resultante de la utilización por parte del Licenciatarlo de las Marcas MST redundará en beneficio Servicios MST.

**Estándares de calidad.** El Licenciatarlo deberá utilizar las Marcas MST únicamente en relación con el suministro de productos y servicios que son de por lo menos la calidad de los productos y servicios prestados por Servicios MST hasta la fecha del Contrato que se celebrará, y que son de calidad suficiente de modo que el uso de las Marcas MST en relación con dichos productos y servicios no se vean reflejados negativamente en las ganancias asociadas a la Marca MST ni en el valor de esta. El Licenciatarlo deberá incluir las Marcas MST en o con todos esos productos y servicios proporcionados en el marco de las Marcas MST y deberá incluir cualquier aviso o leyenda relacionada con las marcas MST que sean requeridos por la ley correspondiente o que sean solicitados por Servicios MST. El Licenciatarlo deberá utilizar el mismo estilo y la apariencia de las Marcas MST tal como son usadas por Servicios MST, deberán cumplir estrictamente con las normas de uso en cualquier guía de estilo o documento similar proporcionado por Servicios MST, y no alterará las Marcas de ninguna manera sin el consentimiento previo y por escrito Servicios MST.

**Problemas de calidad.** El Licenciatarlo permitirá la inspección de sus operaciones para confirmar la calidad de los Productos Licenciados en horarios razonables y con avisos entregados con antelación oportuna y proporcionará a Servicios MST cualquier muestra solicitada de los Productos Licenciados. En caso de que Servicios MST determine a su sola discreción que cualquier Producto Licenciado tiene una calidad inaceptable o de otra forma no está acorde con las normas requeridas por este Contrato o que la comercialización y venta de dicho Producto Licenciado se refleja negativamente en la plusvalía asociada con las Marcas bajo este Contrato o que diluya de otra manera el valor de las Marcas, Servicios MST podrá notificar el problema al Licenciatarlo por escrito. Al recibir dicho aviso, el Licenciatarlo hará con prontitud los cambios requeridos para remediar el problema. El Licenciatarlo discontinuará el

uso de las Marcas en cualesquiera de dichos Productos Licenciados hasta que se corrija el problema a satisfacción Servicios MST.

**Promoción.** El Licenciatario no podrá utilizar las marcas en relación con cualquier tipo de publicidad, marketing u otros materiales de promoción hasta que el Licenciatario haya proporcionado a Servicios MST una copia de los materiales propuestos y obtenido el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST a la utilización de los mismos. Servicios MST intentará de buena fe aprobar o desaprobado los materiales propuestos dentro de un período de tiempo comercialmente razonable. Una vez que todos los materiales de promoción hayan sido aprobados por Servicios MST, el Licenciatario no podrá variar estos materiales en cualquier forma sin el consentimiento previo y por escrito de Servicios MST.

**Infracción.** En el caso de que el Licenciatario tenga conocimiento de alguna infracción o intento de infracción de la Marca MST, el Licenciatario notificará de inmediato a Servicios MST y proporcionará a Servicios MST la información razonable que le permita evaluar la naturaleza y extensión de cualquier infracción. Servicios MST tendrá el derecho de determinar, a su absoluta discreción, si alguna posible infracción es lo suficientemente grave como para justificar una acción legal. Cualquier procedimiento estará bajo el control exclusivo de Servicios MST y al exclusivo costo de Servicios MST, quien tendrá el derecho de retener cualquier recuperación de la misma. Si Servicios MST decide iniciar cualquier procedimiento, el Licenciatario proporcionará una asistencia adecuada, a petición Servicios MST y a cargo de este último.

**DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones y modalidad de coordinación.** La Subsecretaría –a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del servicio que en este acto se licita, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado “Acta o acuerdo operativo”, el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y prórroga de competencia.** Para los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336, y del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

**DÉCIMO CUARTO: Cesión del contrato.** Bajo ninguna circunstancia podrá el adjudicatario ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa, o bien cuando una norma legal especial expresamente lo permita, situación en que las obligaciones se traspasaran al continuador legal o cesionario, en las mismas condiciones establecidas en este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación.** La presente contratación no contempla la posibilidad de subcontratar, debido a la especificidad del servicio requerido.

**DÉCIMO SEXTO: Personerías.** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña **Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**GEORGIA SUPERIOR COURT  
CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY**

*Notary and Authentications Division  
1875 Century Boulevard, Suite 100  
Atlanta, Georgia 30345  
(404) 327-6023*



**APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)**

1. Country: **UNITED STATES OF AMERICA**
2. This public document  
has been signed by **HEATHER ROBINSON**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF GEORGIA**
4. bears the seal/stamp of **HEATHER ROBINSON  
NOTARY PUBLIC  
CHEROKEE COUNTY, GEORGIA**

**CERTIFIED**

5. at **ATLANTA, GEORGIA**
6. the **19TH DAY OF MARCH, 2025**
7. by **GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY**
8. No. **I-802905**
9. Seal/Stamp
10. Signature:

*Rachel G. Rice*

**RACHEL G. RICE  
EXECUTIVE DIRECTOR**

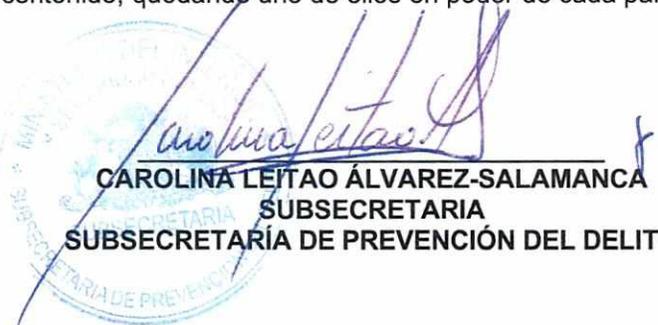


This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Por su parte, la personería con que actúa **Mr. Marc Alan Benesh**, por MST SERVICES, LLC., consta en documento denominado omnibus unanimous written consent of the boards of director or managers, entre las cuales figura MST SERVICES, LLC. de fecha 19 de septiembre de 2022

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
CAROLINA LEÍTAO ÁLVAREZ-SALAMANCA  
SUBSECRETARIA  
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

  
MARC ALAN BENESH  
REPRESENTANTE LEGAL  
MST SERVICES LLC



 03/19/2025